BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 72 Martes, 18 de Abril de 2017 Pág. 5231

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Extracto de la convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para realización de los Planes Locales de Actividades Deportivos con los Ayuntamientos y OOAA de la provincia 2017. BOP-2017-1721

Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los Ayuntamentos de la Provincia. Ejercicio 2017. BOP-2017-1734

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. BOP-2017-1722

Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia competitiva para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro ejercicio 2017. BOP-2017-1727

Extracto de la convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro ejercicio 2017. BOP-2017-1723

Convocatoira de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes por concurrencia competitiva para actividades deportivas a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2017. BOP-2017-1731

Extracto de la convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales con los Ayuntamientos de la Provincia para el ejercicio 2017. BOP-2017-1729

Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2017. BOP-2017-1730

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Información pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016. BOP-2017-1679

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Proyecto de Actuación para la ampliación y mejora de Almazara. Aceites Cazorla, S.C.A. BOP-2017-1675

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión remesa y cobro de SMCD. Septiembre 2016. BOP-2017-1439

AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento de uso del Rocódromo Municipal. BOP-2017-1432

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

cve: BOP-2017-72-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, ejercicio 2017. BOP-2017-1440

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva de rectificación de derechos reconocidos y obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados. BOP-2017-1672

Aprobación inicial de modificación Presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2017-1674

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017. BOP-2017-1431

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Incorporación remanentes de crédito. BOP-2017-1437

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Cédula de citación a Sur Marketin y Publicity, S.L.U. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 132/2017. BOP-2017-1689

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "S.A.T. FIQUE", DE BEDMAR

Anuncio cobranza de cuotas/derramas, cuotas ejercicio 2017. BOP-2017-1428

COMUNIDAD DE REGANTES "SAN JUAN BAUTISTA", DE LAHIGUERA (JAÉN)

Convocatoria a Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-1371

COMUNIDAD DE REGANTES "PAGO DE LA RATA II", DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Convocatoria Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-1676

cve: BOP-2017-72-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

1721 *Extracto de la convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para realización de los Planes Locales de Actividades Deportivos con los Ayuntamientos y OOAA de la provincia 2017.*

Anuncio

BDNS(Identif.):342878

BDNS (¿.)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

Primero: Participantes.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos en materia de deportes de la provincia de Jaén.

Segundo: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva a los Ayuntamientos de la provincia, para la realización de Planes Locales de Actividades Deportivas, ejercicio 2017.

Tercero: Bases Reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2017 (B.O.P. número 247 de 30/12/2016).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía total: 670.136,96 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Sexto: Otros datos de interés.

cve: BOP-2017-1721
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Actividades subvencionables:

Los programas y actividades que podrán ser incluidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas son las siguientes:

- Escuelas Deportivas Municipales.
- Actividades Deportivas Populares.
- Eventos Deportivos y de Especial Interés.
- Competiciones Deportivas Locales.
- Juegos Deportivos Municipales.
- Actividades Deportivas en el Medio Natural.
- Actividades Deportivas para Grupos de Especial Atención.
- Actividades Deportivas orientadas a la prevención de enfermedades.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de de valoración: Los previstos en los artículos 3 y 6 de la convocatoria.

Forma de pago:

Se hará efectiva mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación.

Forma de justificación:

Será necesario presentar de la documentación señalada en el artículo 18 de la convocatoria.

Jaén, a 06 de Abril de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. 708 de 29-06-2015), Juan ángel Pérez Arjona.

cve: BOP-2017-1721
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

1734 *Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los Ayuntamientos de la Provincia. Ejercicio 2017.*

Anuncio

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA. EJERCICIO 2017.

El Sr. Diputado de Cultura y Deportes (P.D. Resolución núm. 708, de 29 de Junio de 2015) ha dictado Resolución número 169 de 5 de Abril de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones que a continuación se indica:

Considerando que el número 38 del Boletín Oficial de la Provincia de, 24 de Febrero de 2017, se publica el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en el que figura en la línea estratégica de Deportes, la actuación denominada “Plan de Cooperación Municipal Deportiva”

A tenor del Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Deportes con fecha 7 de Marzo de 2017 y los preceptivos Informes del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y de la Intervención Provincial, de fechas 13 y 16 de marzo de 2017 respectivamente.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/90, así como el art. 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial. Igualmente habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución nº 708 de 29 de Junio de 2015 a favor del que suscribe.

RESUELVO:

Primero: Aprobar las bases por la que ha de regirse la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2017 y que es del siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias el fomento y la promoción

cve: BOP-2017-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la actividad cultural y deportiva en la provincia, posibilitando el acceso y la realización de estas actividades, a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que, en este marco territorial operan. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte.

La Constitución Española en su artículo 43.3 indica que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte.

La Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2 reconoce a los municipios un conjunto de competencias propias, y en concreto en el apartado m) la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

La Ley 6/98, de 14 de diciembre, del Deporte establece en artículo 7.1.a) que “la promoción del deporte, especialmente del deporte base y del deporte para todos” es competencia de las entidades locales andaluzas y el mismo artículo en su apartado 2-a) establece que corresponde a las provincias “el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte dentro de su término territorial y, en particular, en los municipios de menos de 20.000 habitantes”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.18.a) establece como competencia de propia de los municipios “la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos” y en apartado c) del citado artículo: “la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial”.Esta Ley fija en su artículo 11.1.b) la “asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”, como competencia propia de las provincias.

Así mismo en el artículo 6.3 de la referida ley se establece que la determinación de competencias locales se rige por el principio de mayor proximidad a la ciudadanía. La legislación tomará en consideración, en su conjunto, a la comunidad política local, integrada por municipios y provincias, al valorar la amplitud o naturaleza de la materia o actividad pública, la capacidad de gestión de las entidades locales o las necesidades de eficacia o economía.

Esta función de aseguramiento y garantía de la autonomía municipal por un lado, y por otro, la fijación de competencias en el ámbito local ubica la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal con un carácter funcional o instrumental.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2 l) y –m) que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales y deportivas y el artículo 31.2 declara que es fin de la provincia “el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán

cve: BOP-2017-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Así mismo las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, (en adelante B.E.P.), en su artículo 35.22, establecen que las bases reguladoras podrán excepcionar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas. Sólo podrán concederse subvenciones hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 1. Objeto y actuaciones susceptibles de ayuda.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el art. 35.22 de las B.E.P., por parte del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén a los Ayuntamientos y Organismos Autónomos Locales en materia de deportes, para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas 2017, orientados a conseguir los siguientes objetivos:

• Favorecer un adecuado desarrollo deportivo en la provincia.
• Posibilitar el acceso al deporte de todas las personas de la provincia, dentro del concepto global de Deporte para Todos.
• Ofrecer una ocupación activa y saludable del ocio y el tiempo libre.
• Fomentar la práctica de la actividad físico-deportiva como elemento de calidad de vida.
• Fomentar la educación en valores como la tolerancia, solidaridad, deportividad, juego limpio, cooperación y esfuerzo.
• Coordinar y optimizar los recursos disponibles.
• Dinamizar el medio rural de la provincia de Jaén.
• Cooperar en la promoción deportiva a través de los programas deportivos establecidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas 2017.

2. Los programas y actividades que podrán ser incluidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas son las siguientes:

• Escuelas Deportivas Municipales.
• Actividades Deportivas Populares.
• Eventos Deportivos de Especial Interés.
• Competiciones Deportivas Locales.
• Juegos Deportivos Municipales.
• Actividades Deportivas en el Medio Natural.
• Actividades Deportivas para Grupos de Especial Atención.
• Actividades Deportivas orientadas a la prevención de enfermedades.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), en las B.E.P., para el ejercicio 2017 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

cve: BOP-2017-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos en materia de deportes de la provincia de Jaén que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión.

Habrán de cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, L.G.S.

Artículo 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar e incluidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas, se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 13 de esta convocatoria.

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

Artículo 5. Dotación económica.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe en euros
2017.650.3410.46206	Plan de Cooperación Municipal Deportiva	618.500
2017.650.3410.46900	Subvención a Organismos Autónomos en materia de deportes	51.636,96

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y aportaciones.

Las asignaciones de la Diputación Provincial a los municipios para el año 2017 serán las que resulten de la aplicación de los criterios que a continuación se detallan y cuyo importe total asciende a 670.136,96 euros:

a) Asignación de un importe máximo a los municipios mayores de 20.000 habitantes.

b) En el caso de los municipios menores de 20.000 habitantes asignación de un importe mínimo de 3.000 euros a todos los Ayuntamientos que participen y presenten su solicitud. El resto del crédito se distribuye entre el número de habitantes de cada uno de los Municipios.

cve: BOP-2017-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Los porcentajes de aportación de los Municipios se han establecido tomando en consideración el porcentaje de participación en el total de la partida, hasta un máximo de aportación municipal del 50%.

d) Los beneficiarios deben asumir las aportaciones mínimas que se establecen en los citados cuadros.

e) Si el importe del Plan Local de Actividades Deportivas que se presente superara el total fijado en la distribución posterior de las subvenciones el beneficiario asumirá la diferencia.

Cuadro 2

PERCEPTOR	APR DIPU	APR AYUN	TOTAL PLAN	% DIP	%AYT
ALBANCHEZ DE MAGINA	**3.863,28**	365,69	**4.228,97**	91,35	8,65
ALCALA LA REAL	**17.000,00**	11.813,56	**28.813,56**	59,00	41,00
ALCAUDETE	**11.615,06**	4.080,66	**15.695,72**	74,00	26,00
ALDEAQUEMADA	**3.415,53**	282,74	**3.698,27**	92,35	7,65
ANDUJAR	**18.750,00**	15.477,82	**34.227,82**	54,78	45,22
ARJONA	**7.582,94**	1.550,19	**9.133,13**	83,03	16,97
ARJONILLA	**5.975,57**	922,67	**6.898,24**	86,62	13,38
ARQUILLOS	**4.478,52**	498,97	**4.977,49**	89,98	10,02
ARROYO DEL OJANCO	**4.895,67**	602,50	**5.498,17**	89,04	10,96
BAILEN	**17.563,78**	11.378,22	**28.942,00**	60,69	39,31
BAÑOS DE LA ENCINA	**5.121,15**	663,04	**5.784,19**	88,54	11,46
BEAS DE SEGURA	**7.332,49**	1.439,77	**8.772,26**	83,59	16,41
BEDMAR Y GARCIEZ	**5.273,35**	705,75	**5.979,10**	88,20	11,80
BEGIJAR	**5.498,03**	771,57	**6.269,60**	87,69	12,31
BELMEZ DE LA MORALEDA	**4.325,52**	463,69	**4.789,21**	90,32	9,68
BENATAE	**3.372,85**	275,43	**3.648,28**	92,45	7,55
CABRA DE SANTO CRISTO	**4.536,51**	512,71	**5.049,22**	89,85	10,15
CAMBIL	**5.256,44**	700,93	**5.957,37**	88,23	11,77
CAMPILLO DE ARENAS	**4.527,65**	492,23	**5.019,88**	90,19	9,81
CANENA	**4.564,69**	519,47	**5.084,16**	89,78	10,22
CARBONEROS	**3.507,34**	298,80	**3.806,14**	92,15	7,85
CARCHELES	**4.116,95**	417,89	**4.534,84**	90,78	9,22
CAROLINA, LA	**15.545,71**	8.296,20	**23.841,91**	65,20	34,80
CASTELLAR	**5.746,87**	848,37	**6.595,24**	87,14	12,86
CASTILLO DE LOCUBIN	**6.391,91**	1.067,20	**7.459,11**	85,69	14,31
CAZALILLA	**3.681,28**	330,58	**4.011,86**	91,76	8,24
CAZORLA	**9.179,04**	2.373,59	**11.552,63**	79,45	20,55
CHICLANA DE SEGURA	**3.806,91**	354,61	**4.161,52**	91,48	8,52
CHILLUEVAR	**4.207,14**	437,38	**4.644,52**	90,58	9,42
ESCAÑUELA	**3.762,62**	346,03	**4.108,65**	91,58	8,42
ESPELUY	**3.553,24**	307,02	**3.860,26**	92,05	7,95
FRAILES	**4.318,27**	462,06	**4.780,33**	90,33	9,67
FUENSANTA DE MARTOS	**5.508,50**	774,71	**6.283,21**	87,67	12,33
FUERTE DEL REY	**4.126,61**	419,96	**4.546,57**	90,76	9,24
GENAVE	**3.489,62**	295,67	**3.785,29**	92,19	7,81
GUARDIA DE JAÉN, LA	**6.941,93**	1.277,11	**8.219,04**	84,46	15,54
GUARROMAN	**5.303,95**	714,52	**6.018,47**	88,13	11,87
HIGUERA DE CALATRAVA	**3.508,95**	299,09	**3.808,04**	92,15	7,85

cve: BOP-2017-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PERCEPTOR	APR DIPU	APR AYUN	TOTAL PLAN	% DIP	%AYT
HINOJARES	**3.272,19**	258,61	**3.530,80**	92,68	7,32
HORNOS	**3.522,64**	301,53	**3.824,17**	92,12	7,88
HUELMA	**7.848,69**	1.672,73	**9.521,42**	82,43	17,57
HUESA	**5.055,92**	645,19	**5.701,11**	88,68	11,32
IBROS	**5.380,46**	736,71	**6.117,17**	87,96	12,04
IRUELA, LA	**4.601,73**	528,42	**5.130,15**	89,70	10,30
IZNATORAF	**3.830,26**	359,18	**4.189,44**	91,43	8,57
JABALQUINTO	**4.733,00**	560,83	**5.293,83**	89,41	10,59
JAMILENA	**5.718,68**	839,47	**6.558,15**	87,20	12,80
JIMENA	**4.065,41**	406,97	**4.472,38**	90,90	9,10
LAHIGUERA	**4.426,18**	486,74	**4.912,92**	90,09	9,91
LARVA	**3.388,96**	278,17	**3.667,13**	92,41	7,59
LINARES	**20.500,00**	20.045,89	**40.545,89**	50,56	49,44
LOPERA	**6.014,22**	935,58	**6.949,80**	86,54	13,46
LOS VILLARES	**7.847,08**	1.671,97	**9.519,05**	82,44	17,56
LUPION	**3.711,08**	336,19	**4.047,27**	91,69	8,31
MANCHA REAL	**12.014,49**	4.419,53	**16.434,02**	73,11	26,89
MARMOLEJO	**8.679,75**	2.092,96	**10.772,71**	80,57	19,43
MARTOS	**17.000,00**	11.813,56	**28.813,56**	59,00	41,00
MENGIBAR	**10.989,34**	3.585,00	**14.574,34**	75,40	24,60
MONTIZON	**4.423,76**	486,18	**4.909,94**	90,10	9,90
NAVAS DE SAN JUAN	**6.701,95**	1.182,81	**7.884,76**	85,00	15,00
NOALEJO	**4.592,07**	526,08	**5.118,15**	89,72	10,28
PEAL DE BECERRO	**7.288,20**	1.420,74	**8.708,94**	83,69	16,31
PEGALAJAR	**5.388,11**	739,47	**6.127,58**	87,93	12,07
PORCUNA	**8.260,20**	1.873,67	**10.133,87**	81,51	18,49
POZO ALCON	**6.911,32**	1.264,85	**8.176,17**	84,53	15,47
PUENTE DE GENAVE	**4.784,54**	573,85	**5.358,39**	89,29	10,71
PUERTA DE SEGURA, LA	**4.960,90**	619,68	**5.580,58**	88,90	11,10
QUESADA	**7.415,44**	1.475,80	**8.891,24**	83,40	16,60
RUS	**5.953,83**	915,45	**6.869,28**	86,67	13,33
SABIOTE	**6.255,01**	1.018,33	**7.273,34**	86,00	14,00
SANTA ELENA	**3.777,92**	348,98	**4.126,90**	91,54	8,46
SANTIAGO DE CALATRAVA	**3.585,45**	312,86	**3.898,31**	91,97	8,03
SANTIAGO-PONTONES	**5.600,30**	802,64	**6.402,94**	87,46	12,54
SANTISTEBAN DEL PUERTO	**6.721,27**	1.190,26	**7.911,53**	84,96	15,04
SANTO TOME	**4.811,11**	580,64	**5.391,75**	89,23	10,77
SEGURA DE LA SIERRA	**4.485,77**	500,68	**4.986,45**	89,96	10,04
SILES	**4.881,17**	598,72	**5.479,89**	89,07	10,93
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	**3.963,13**	385,79	**4.348,92**	91,13	8,87
TORREBLASCOPEDRO	**5.149,34**	670,83	**5.820,17**	88,47	11,53
TORREDELCAMPO	**14.707,40**	7.217,85	**21.925,25**	67,08	32,92
TORREDONJIMENO	**14.172,68**	6.585,06	**20.757,74**	68,28	31,72
TORREPEROGIL	**9.013,95**	2.278,39	**11.292,34**	79,82	20,18
TORRES	**4.218,41**	439,85	**4.658,26**	90,56	9,44
TORRES DE ALBANCHEZ	**3.692,55**	332,70	**4.025,25**	91,73	8,27
UBEDA	**18.750,00**	15.477,82	**34.227,82**	54,78	45,22
VALDEPEÑAS DE JAEN	**6.148,71**	981,30	**7.130,01**	86,24	13,76
VILCHES	**6.741,41**	1.198,03	**7.939,44**	84,91	15,09
VILLACARRILLO	**11.858,26**	4.284,85	**16.143,11**	73,46	26,54

cve: BOP-2017-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PERCEPTOR	APR DIPU	APR AYUN	TOTAL PLAN	% DIP	%AYT
VILLANUEVA DE LA REINA	**5.538,29**	783,72	**6.322,01**	87,60	12,40
VILLARDOMPARDO	**3.818,99**	356,97	**4.175,96**	91,45	8,55
VILLARRODRIGO	**3.355,14**	272,42	**3.627,56**	92,49	7,51
VILLATORRES	**6.524,78**	1.115,90	**7.640,68**	85,40	14,60
VVA. DEL ARZOBISPO	**9.802,34**	2.755,27	**12.557,61**	78,06	21,94

Cuadro 3

PERCEPTOR	APR DIPU	APR AYUN	TOTAL PLAN	% DIP	%AYT
P.M. J. D. AYTO. BAEZA	**14.884,92**	7.438,00	**22.322,92**	66,68	33,32
P.M. DE DEPORTES AYTO. JAÉN	**20.500,00**	20.045,89	**40.545,89**	50,56	49,44
O. A. L. AYTO. JÓDAR	**11.853,90**	4.280,44	**16.134,34**	73,47	26,53
O.A. AYTO. ORCERA	**4.398,14**	480,01	**4.878,15**	90,16	9,84

Datos INEBASE 1.1.2016
Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

f) En el caso que resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, no se procederá a realizar una reasignación de estos créditos. Igualmente en el caso de que alguna Entidad local solicite una cuantía inferior a la establecida en la asignación inicial, se considerará decaída la parte de asignación no solicitada.

g) La aportación que se conceda por la Diputación tiene la condición de definitiva.

h) Se admiten para la financiación municipal otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen el coste del Plan Local.

Artículo 7. Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos hayan sido objeto de pago derivados de la actuación subvencionada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.24 párrafo cuanto de las Bases de Ejecución del Presupuesto que le son de aplicación, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la LGS.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha del plazo de ejecución, siempre y cuando su pago se produzca antes de que finalice el plazo de justificación.

cve: BOP-2017-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la L.G.S., salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso si se conceptúan como subvencionables.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia deque no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

Atendiendo a los programas y actividades expresados en el artículo 1.2. de esta convocatoria:

Escuelas Deportivas Municipales: Gastos de personal contratado para la realización del programa Escuelas Deportivas Municipales y de material deportivo fungible de uso común.

Actividades Deportivas Populares: Gastos de personal, arbitrajes, trofeos y material deportivo fungible de uso común.

Actividades Deportivas en el Medio Natural: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, gastos en material deportivo fungible de uso común.

Actividades Deportivas para Grupos de Especial Atención: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, gastos en material deportivo y de recreación fungible de uso común.

Actividades Deportivas orientadas a la prevención de enfermedades: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, gastos en material deportivo y de recreación fungible de uso común.

Eventos Deportivos de Especial Interés: Gastos de arbitrajes, trofeos, material deportivo fungible de uso común, megafonía, servicios médicos y transporte.

Competiciones Deportivas Locales y Juegos Deportivos Municipales: Gastos de arbitrajes, trofeos y material deportivo fungible de uso común.

Para municipios menores de 20.000 habitantes los gastos en trofeos y material deportivo fungible de uso común establecidos en los programas y actividades expresados en el artículo 1.2, no podrán superar el 25 % sobre el importe total de gastos a realizar en el Plan Local de Actividades Deportivas.

Artículo 8. Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las subvenciones para mantenimiento,

cve: BOP-2017-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

reforma y equipamiento de cualquier tipo. En ningún caso se contemplará material inventariable.

Las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria provincial.

Actuaciones de carácter lúdico y viajes de ocio.

No se subvencionará la participación en actividades, deportivas de competición, propias de las Federaciones Deportivas.

Asimismo quedarán excluidos a efectos de subvención aquellos programas que se refieran a competiciones y actividades que no correspondan a las previstas en el Plan Local de Actividades Deportivas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tendrán las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.

f. Para dar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas y actividades los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos en materia de deportes deberán exponer los carteles que a tal efecto elabore la Diputación Provincial, en la página web, en el tablón de anuncios o en lugar visible en las dependencias municipales de la entidad donde se desarrolle las actividades y constatar este hecho documentalmente en el trámite de justificación.

g. Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información

cve: BOP-2017-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.

Artículo 10. Solicitud, documentación, plazo de presentación y plazo de subsanación.

1.- *Solicitud.*
Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o de sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.A.P.), debidamente suscrita por el/la Alcalde/sa-Presidente/a o por quién tenga conferido poder suficiente para ello, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la L.P.A.C.A.P. , y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

2.- *Documentación.*

La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación que a continuación se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios:

a) *Plan Financiero (Anexo II).*

Que deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10 % del total de la subvención.

b) *Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).*

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la L.G.S.

cve: BOP-2017-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) *Comunicación de ayudas solicitadas (Anexo IV).*

Declaración responsable de no haber obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

d) *Plan Local Deportivo (Anexo V).*

Para cada uno de los programas y actividades expresados en el artículo 1.2 de esta convocatoria.

La Diputación Provincial podrá prestar el apoyo técnico a los municipios que así lo requieran, en la elaboración de los programas de actividades deportivas, directamente o a través de los gestores deportivos comarcales.

3.-*Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por Ayuntamiento.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

4.-*Plazo de subsanación.*

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 15 de la convocatoria para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la L.P.A.C.A.P.

Artículo 11. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento que se origine en la tramitación de concesión de las ayudas contenidas en esta convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

El órgano competente para la concesión de subvenciones es el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, en virtud de la Resolución de Delegación número 708, de fecha 29 de Junio de 2015, con independencia de la cuantía de las mismas.

Artículo 12. Resolución, plazo y notificación.

cve: BOP-2017-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la L.G.S. y 62 y 63 del R.L.G.S.
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 13. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causa de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

cve: BOP-2017-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 14. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 15. Medios de notificación o publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y resolución del procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial, y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico (artículo 29 del Reglamento regulador del gobierno electrónico en la provincia de Jaén), todo ello en los términos del artículo 45 de la L.P.A.C.A.P., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18 y 20 LGS, en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia.

Artículo 16. Subcontratación.

La actividad objeto de la subvención se ejecutará bien directamente con los recursos humanos del propio Ayuntamiento, o bien de forma indirecta a través de un agente externo cualificado para ello, pudiendo alcanzar la subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada, y en ningún momento podrá subcontratarse la actividad si aumenta el coste de la misma sin aportar un valor añadido al contenido de ésta. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la L.G.S. y el artículo 68 del R.L.G.S.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la L.G.S.

Artículo 17.-Pago de la subvención

cve: BOP-2017-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 18.-Forma de justificación

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, deberá comprender el gasto total del proyecto subvencionado aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la L.G.S. en su artículo 44.

f) Soporte documental o certificado emitido por el Secretario/a de la entidad beneficiaria que acredite que se han llevado a cabo las actuaciones o se han adoptado los comportamientos, para dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los términos establecidos en el artículo 9. f) de la convocatoria.

Artículo 19. Plazo de justificación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 6 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el Art. 70 del R.L.G.S. y el Art. 32 de la L.P.A.C.A.P.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

cve: BOP-2017-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 20. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la L.G.S, del 91 al 93 del R.L.G.S.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la L.G.S.

Artículo 21. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

1.-El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará la pérdida total del derecho de cobro de la subvención y de reintegro, en su caso. Tal circunstancia deberá constar expresamente en el instrumento de concesión.

2.-Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

3.-En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) L.G.S., se establecen los siguientes criterios:

A. Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

- Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

- Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

- Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

cve: BOP-2017-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B. Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%.Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

- Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del R.L.G.S.
El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 R.L.G.S. se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

- La realización de pagos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del R.L.G.S.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que, en la tramitación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta para determinar la cantidad a reintegrar o pagar los criterios contenidos en los apartados 1, 2 y 3.

Artículo 22.-Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Segundo: Se haga pública la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web de la Diputación Provincial de Jaén y edictos electrónicos.

cve: BOP-2017-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EJERCICIO 2017.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

DATOS DE LA ENTIDAD

AYUNTAMIENTO		CIF	
ALCALDE/SA PRESIDENTE		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA JAÉN	C.P.
FAX	TELÉFONO		

PROFESIONAL DE CONTACTO

Nombre y Apellidos	Teléfono	Correo electrónico

Por la presente, SOLICITO sea concedida subvención por importe de _____Euros (conforme al Cuadro 2 ó 3 de la Convocatoria) para la realización del Plan Local de Actividades Deportivas 2016; asimismo, se hace constar que ACEPTO que la Diputación Provincial pueda compensar de oficio, con los importes que correspondan de la asistencia económica, las deudas que tenga este Ayuntamiento con la Hacienda Provincial, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario.

Finalmente, DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En _____a_____de_____2017

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA

Fdo._____

cve: BOP-2017-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II. PLAN FINANCIERO

D./Dª. _____, como Secretario/a o Secretario/Interventor del Ayuntamiento de _____, certifica que el Plan Local de Actividades Deportivas para el que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de _____ Euros, se financiará conforme establece el siguiente plan financiero.

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Gastos de Personal	
Arbitrajes	
Trofeos	
Material deportivo fungible de uso común	
Megafonía	
Servicios Médicos	
Transporte	
Total	

INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Diputación Provincial Jaén	
Aportación Solicitante	
Otros (detallar)	
Total	

NOTA*: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.*

_____, a _____ de _____ de 2017.

Vº Bº
EL/LA ALCADE/SA ***EL/LA SECRETARIO/A***

Fdo.: _____ **Fdo.:** _____

cve: BOP-2017-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª. _____, como _____ _____ (cargo) del Ayuntamiento de _____, y de acuerdo con la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, a favor de Ayuntamientos, para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nos hallamos al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.

Nos hallamos al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.

Estamos al corriente de nuestras obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Que no concurrimos en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que pueda afectarle.

Reúnimos todos y cada uno de los requisitos necesarios para ser considerado como beneficiario de la subvención, conforme a los términos de los artículos 13 y 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.
Nos hallamos al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social.

_____, a _____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____

cve: BOP-2017-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV

D./Dña._____, con D.N.I. num. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____nº_____de_____ _____, C.P._____Teléfono_____, en calidad de Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de _____, ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad. A excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese en estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____de _____de 2017.

(Firma del declarante y sello de la entidad)

cve: BOP-2017-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de Abril de 2017.- El Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol 708 de 29.06.2015), JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

cve: BOP-2017-1734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

1722 *Extracto de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.*

Anuncio

BDNS(Identif.):342876

BDNS(Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero.-Beneficiarios.

Personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuya actividad cultural esté vinculada a la provincia de Jaén.

Segundo.-Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la realización de actividades, programas y proyectos dirigidos al fomento y la promoción de la actividad cultural de Jaén. Se consideran actividades subvencionables las que tengan como destino la realización de algunas de las expresiones culturales que a continuación se indican: artes escénicas, entendidas éstas como el estudio y la práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del teatro, el cine, la música y la danza, artes plásticas, promoción de las artes y tradiciones populares -investigación, publicación, práctica-, difusión de la cultura y edición y publicación bibliográfica de contenido cultural.

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2017.
https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subv-2017/

cve: BOP-2017-1722
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 (BOP. núm. 247, de 30-12-2016).

Cuarto.-Cuantía.

Cuantía total: 40.000 euros.

Cuantía Máxima por beneficiario/a: 3.000,00 euros, siendo la cantidad máxima a otorgar por solicitante el 75% del importe presupuesto de la actividad a llevar a cabo.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto.-Otros datos de interés.

Plazo de ejecución de las actividades: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Exclusiones:

Quedan excluidas de la convocatoria las actuaciones contempladas en el artículo 7 de la convocatoria.

Gastos subvencionables: Los previstos en el artículo 13 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 12 de la convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las B.E.P.

Forma de justificación y plazo máximo de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 20 de la convocatoria dentro del plazo comprendido en el miso.

Jaén, a 05 de Abril de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. 708 de 29-06-2015), Juan ángel Pérez Arjona.

cve: BOP-2017-1722
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

1727 *Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia competitiva para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro ejercicio 2017.*

Anuncio

Con fecha 27 de marzo de 2017, El Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución núm. 118 por la que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES CULTURALES, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, CONFEDERACIONES, FEDERACIONES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2017, cuyo texto es el siguiente:

"Considerando que en el número 38 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de, 24 de Febrero de 2017, se publica el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en el que figura en la línea estratégica de Cultura, la actuación denominada ¨ Subvenciones a entidades y asociaciones cultura Visto el Informe Jurídico y sobre competencia provincial emitido por el Jefe de Servicio de Cultura con fecha 2 de Marzo de 2017 y de la Intervención Provincial, el de Presidencia y el de Gestión Económica y Presupuestaria, de fechas 16, 22 y 23 de marzo de 2017 respectivamente.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/90, así como el art. 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial y, habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución núm. 708, de 29 de Junio de 2015 a favor del que suscribe.

RESUELVO:

Primero: Aprobar las bases por la que ha de regirse la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de actividades culturales a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2017, y que es del siguiente contenido:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES CULTURALES, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, CONFEDERACIONES, FEDERACIONES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2017.

ARTÍCULO 1.-OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

El objeto de las subvenciones será el que a continuación se indica:

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Con carácter general se trata del fomento y promoción de la actividad cultural de la provincia de Jaén. Ahora bien, dado el interés social que concurren en las mismas y la necesidad de una concreción, se considerarán actividades subvencionables con cargo a esta convocatoria, las que tengan como destino la realización de algunas de las expresiones culturales que se indican:

• Artes Escénicas, entendidas éstas como el estudio y la práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del Teatro, el Cine, la Música y la Danza.

• Artes Plásticas.

• Promoción de las Artes y Tradiciones Populares. Investigación, publicación, práctica. Entendiéndose las mismas como manifestaciones materiales, artísticas y espirituales, transmitidas y creadas por el pueblo. Ejemplos típicos de ambas son los trajes regionales, las cerámicas de épocas y etnias y los artefactos, en el caso de las artes; y la música, bailes y juegos, cocina típica, tradición oral, religión y magia en el caso de las tradiciones.

• Difusión de la Cultura, entendiéndose la misma como el diseño o la creación de instrumentos, soportes o plataformas que comporten el uso de nuevas tecnologías que promuevan la cultura provincial, ya sea de ámbitos sectorial o general.

• Edición y publicación bibliográfica de contenido cultural, preferentemente las referidas a la publicación de revistas de carácter periódico.

ARTÍCULO 2.-RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén (en adelante B.E.P), para el ejercicio 2017 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

ARTÍCULO 3.-REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A los efectos, se consideran solicitantes:

a) ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Podrán solicitar subvención o ayudas económicas reguladas en las presentes bases todas aquellas asociaciones –preferentemente- de carácter cultural y , que carezcan de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan su domicilio social en la provincia de Jaén y así lo puedan acreditar documentalmente. Dicha acreditación será observada en los Estatutos de la Entidad.

b) PARTICULARES.

Podrán solicitar subvención, igualmente, aquellos/as autores/as, artistas y creadores/as que desarrollen proyectos de fomento y creación artística que tenga su domicilio en la provincia

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Jaén, o su actividad se desarrolle en la misma.

Las actividades subvencionadas tendrán relación con:

• Producción audiovisual.
• Actividades expositivas del propio autor,
• Edición y publicación bibliográfica de contenido cultural,
• Actividades de artes plásticas.
• Prácticas, estudio o trabajos relacionados con las artes y costumbres populares de la provincia de Jaén.

Tendrá la consideración de beneficiario/a de la subvención la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

Cuando el/la beneficiario/a sea una persona jurídica los/as miembros asociados/as del beneficiario/a que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de miembros asociados/as del beneficiario/a, a los efectos señalados en el párrafo anterior, las personas físicas o jurídicas que se integren en federaciones o entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica. Para que las mencionadas entidades y sus miembros puedan acceder a la condición de beneficiario/a habrán de reflejar en la solicitud las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiario/a, debiendo recogerse los compromisos aludidos, expresamente, en el acto de concesión. Los/as miembros asociados/as de estas entidades quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2 y 53 a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuando exista alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS en la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, no podrá concederse la subvención solicitada ni a ésta ni a ninguno/a de sus miembros asociados/as, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimos.

Si por el contrario concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguno de los/as miembros asociados/as del beneficiario/a únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, así como sus miembros asociados/as en los que no concurriera el impedimento.

Para poder adquirir la condición de beneficiario/a deberá acreditarse que no concurre en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Deportes de la Diputación Provincial de Jaén siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello.

ARTÍCULO 4.-FINALIDAD.

Contribuir con aquellas iniciativas culturales llevadas a efecto por entidades sin ánimo de lucro y/o autores/as, artistas y creativos/as que llevan a cabo iniciativas que expresan su inquietud artística contribuyen al desarrollo de la cultura en nuestra provincia.

ARTÍCULO 5.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

ARTÍCULO 6.-CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES, FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad, a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad o Plan Financiero presentado por el/la solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria.

La subvención nunca podrá ser superior a 3.000 €, o lo que es lo mismo a un 7’5 % del presupuesto previsto para esta convocatoria.

La cantidad máxima a otorgar por solicitante nunca podrá superar el 75% del importe presupuesto de la actividad a llevar a cabo.

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los/as beneficiarios/as de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente. De no cumplirse este requisito la solicitud se dará por excluida.

Conforme al artículo 35.6 de las B.E.P, el importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Excepcionalmente, podrá procederse al prorrateo por el órgano competente, entre los beneficiarios de la subvención, de la cantidad global máxima destinada a las subvenciones, cuyo importe, individualmente considerado, no podrá ser superior a los límites y condiciones señalados anteriormente.

ARTÍCULO 7.-EXCLUSIONES.

Los gastos deberán encajar con los objetivos que se persiguen, quedando excluidos todos

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aquellos que no se adecuen a los mismos.

Con carácter general quedan excluidos gastos relacionados con:

• Actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

• Las actuaciones que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria provincial o entre en concurrencia con las subvenciones establecidas en esta convocatoria.

• La solicitud de subvención para la misma finalidad, con arreglo a esta convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.

• No se admitirán solicitudes de interesados/as que sean beneficiarios/as de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para la misma actividad.

• Aquellas que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.

Con carácter específico quedan excluidas las actuaciones que a continuación se detallan:

• Las que tienen como único propósito o actividad las celebraciones de carácter lúdico y viajes.

• Las actividades de carácter privativo o tenga como objetivo la realización de actividades internas de la entidad o el provecho exclusivo del colectivo solicitante.

• Las actividades cuyo ámbito de actuación estén limitadas en lo sectorial y no sean relevantes a nivel provincial, comarcal o del municipio en su totalidad.

• Las enmarcadas en la celebración de verbenas y fiestas populares.

ARTÍCULO 8.-LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe euros
2017.610.3340.48903	Subvenciones a entidades y asociaciones cultura	40.000

ARTÍCULO 9.-SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR.

1. *Solicitud (Anexo I).*

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.P.A.C), debidamente suscrita por el/la beneficiario/a o su representante legal, aportando la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66, L.P.A.C. de las Administraciones Públicas y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma.

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Diputación Provincial.

Los/as interesados/as en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I, acompañada de la documentación que a continuación se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios/as:

2. *Plan Financiero (Anexo II).*

Que deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo.

3. *Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a (Anexo III).*

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial y frente a la Seguridad Social.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el resto de obligaciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la L.G.S.

4. *Comunicación de ayudas solicitadas (Anexo IV).*

- Declaración responsable de no haber obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

5. *Proyecto cultural (Anexo V).*

- Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
2. Plazo de ejecución de la actividad o programa, detallando la fecha de inicio y de finalización del mismo.
3. Objetivos.
4. Programa detallado de actividades y lugar de celebración.
5. Ámbito de actuación.

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6. Recursos humanos y materiales.
7. Participantes.

a) Perfil de los participantes.
b) Número de participantes estimativo.

6. *Documentación acreditativa de la personalidad.*

- Fotocopia compulsada Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI/NIE).

- Documento que acredite poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica, actualizado.

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, (NIF).

- Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro correspondiente antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

- Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.

- En el caso que, el/la solicitante no tengan su residencia fiscal en territorio español deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

Con respecto a la compulsa de documentos, se estará a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será necesaria la aportación de la documentación acreditativa de la personalidad referida en este artículo si obra con anterioridad en el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha en que fueron presentados. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

ARTÍCULO 10.-PLAZO DE SOLICITUD Y SUBSANACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios, y en la BDNS.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por beneficiario/a y para un solo ámbito de actuación. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de la personalidad del solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la ley 39/2015, 1 de octubre, se requerirá al interesado/a, a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 18 de la convocatoria , para que en el plazo de diez días, artículo 68 de la ley 39/2015, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley que será objeto de publicación en el citado boletín.

ARTÍCULO 11.-ÓRGANOS COMPETENTES.

1) El órgano competente para la CONCESIÓN de subvenciones de esta convocatoria será el Presidente de la Diputación Provincial o Diputado/a en quién delegue, según artículo 18.5 apartado 1 de las B.E.P.

2) El Órgano competente para la INSTRUCCIÓN será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

3) El órgano COLEGIADO estará formado por:

Presidente: Director del Área de Cultura y Deportes.

Jefe/a de Servicio de Cultura.
Jefe/a de Sección para la Promoción de la Cultura y el Deporte.
Jefe/a de Sección para promoción y difusión cultural.

A los efectos, el domicilio del órgano colegiado será el de la sede oficial del Área de Cultura y Deportes, calle Alguacil, 3. Jaén.

ARTÍCULO 12.-CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas, por cada una de las líneas de actuación, son los siguientes:

CONCEPTO	CRITERIO	Puntuación máxima
En relación con los proyectos y actividades objetivo de la solicitud (hasta 20 puntos)	Interés cultural de la actividad	**15**
	Innovación de la actividad o proyecto	**5**
Trayectoria de la entidad o persona en la realización de actividades culturales (hasta 10 puntos)	En la realización de la actividad objeto de la solicitud. -De 2 a 5 años 5 puntos -Más de 6 años 10 puntos	**10**
	En la realización de actividades de igual o similar naturaleza. -De 2 a 5 años 3 puntos -Más de 6 años 5 puntos	**5**

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONCEPTO	CRITERIO	Puntuación máxima
La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de la misma bien mediante fondos propios o bien a través de la obtención de otras ayudas, ingresos, recursos o subvenciones, que supongan (hasta 10 puntos)	Fuentes de financiación garantizada de más 75%	**10**
	Fuentes de financiación garantizada del 51% al 75%	**8**
	Fuentes de financiación garantiza del 26% al 50%	**6**
Repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales destinatarios (hasta 5 puntos)	a) Actividad de ámbito provincial o supraprovincial	**5**
	b) Actividad que afecta a destinatarios de colectivos específicos o municipios	**3**

Repercusión en medios de comunicación controlados por la **OJD**o similar	Nacional	**3**
	Provincial	**2**
	Locales	**1**
Acciones que comporten la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y/o contribuyan a la mejora de la imagen de Jaén (hasta 5 puntos)	Difusión en web o redes sociales	**5**

ARTÍCULO 13.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello, según artículo 5 de esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el/a beneficiario/a abone efectivamente en cuyo caso si se conceptúan como subvencionables.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

ARTÍCULO 14.-REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES Y ALEGACIONES.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y una vez efectuado el examen y valoración de las solicitudes por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que notificará en la forma prevista en el artículo 18 de esta convocatoria con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y en el caso que alguna petición de subvención, por ajuste de la partida, se le hubiera asignado provisionalmente un importe inferior al que figura en la solicitud, se instará de los/as beneficiarios/as la reformulación de la solicitud para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario/a de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada. Se entiende que el/la beneficiario/a acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía sea idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán por el órgano colegiado las alegaciones presentadas y una vez que las solicitudes reformuladas merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

ARTÍCULO 15.-RESOLUCIÓN, PLAZO, MODIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la L.G.S., de acuerdo con la ley 39/2015 artículo 88 y en el artículo 35.20.4 de las B.E.P. para el ejercicio 2017.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes según el artículo 10 de la Convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de conformidad con lo indicado en el artículo 23.1 ley 39/2015.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El/la beneficiario/a podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causa de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que las subvenciones se otorguen para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y la ejecución no debiera ajustarse estrictamente a la distribución acordada en la resolución de concesión por tener carácter estimativo, no será preciso solicitar por parte del beneficiario/a la modificación del acto de concesión, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen, el 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

ARTÍCULO 16.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los/as beneficiarios/as de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al/la beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

i. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS. A tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos, 18.6 y , 35.17 de las BEP y en la circular del Área de Presidencia de 6 de febrero de 2015, en virtud de la cual los beneficiarios de una subvención tienen la obligación de:

1. Si en la iniciativa subvencionada se incluyen, actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo, o divulgativo, por medios impresos, audiovisuales o telemáticos (internet). El/la beneficiario/a de la subvención deberá tener en cuenta:

a. En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc. el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web
http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/ y el logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web
https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/

b. En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema Colabora, seguido del logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior.

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

El/la beneficiario/a de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de la Diputación Provincial de Jaén la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es, en el citado

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área u Organismo de la Diputación Provincial que concede la subvención, así como el importe de la misma.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el/la beneficiario/a no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El/la beneficiario/a de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al órgano concedente de la subvención. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas, el órgano concedente solicitará al beneficiario/a, el cumplimiento en un plazo no superior a 15 días, de una de las siguientes medidas alternativas:

a. Publicación, durante al menos diez días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

b. Publicación, durante al menos diez días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario/a un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado/a o del representante de la entidad a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

2. Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen, Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Los/as beneficiarios/as de la subvención deberán tener en cuenta:

a. Publicación, durante al menos diez días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

b. Publicación durante al menos diez días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

interesado/a o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la L.G.S.

ARTÍCULO 17.-RECURSOS.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

ARTÍCULO 18.-MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los/as interesados/as y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 20 de la LGS, en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico (artículo 29 del Reglamento Regulador del Gobierno Electrónico de la Provincia de Jaén), artículo 45 ley 39/2015, 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

ARTÍCULO 19.-SUBCONTRATACIÓN.

Se entiende que un/a beneficiario/a subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el/la beneficiario/a para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El/la beneficiario/a podrá subcontratar parcialmente la actividad, no pudiendo superar el porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por el/la beneficiario/a la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7, que nos remite a los artículos 13 y 11 de la LGS.

ARTÍCULO 20.-JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Contendrá la siguiente documentación:

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social o en su caso, soporte documental que acredite que se han llevado a cabo las actuaciones o se han adoptado los comportamientos para dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los términos establecidos en el artículo 16 i) de la convocatoria.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, prórrogas incluidas. En el caso de que la actividad subvencionada se lleve a cabo dentro del plazo de ejecución establecido pero con anterioridad a que se resuelva el procedimiento, el plazo de justificación de cuarenta y cinco días contará desde el día siguiente de la publicación de la resolución del procedimiento. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 21.-PAGO.

El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

ARTÍCULO 22.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén del presente ejercicio.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en los apartados 1,2

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

y 3 del artículo 35.33 de las BEP 2017.

ARTÍCULO 23.-PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

ARTÍCULO 24.-RÉGIMEN SANCIONADOR.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley anterior.

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA ACTIVIDADES CULTURALES, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, CONFEDERACIONES, FEDERACIONES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2017

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(ANEXO I)

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE (Rellenar en caso de persona física)

D./Dª	DNI/NIE
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

DATOS DE LA ENTIDAD (Rellenar en caso de asociaciones, confederaciones, federaciones e instituciones sin ánimo de lucro)

Nombre	NIF
Nº de inscripción en el Registro	
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
D./Dª	NIF
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

DATOS BANCARIOS:

IBAN						COD. ENTIDAD				COD. SUCURSAL				D.C		Nº CUENTA									

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐	Plan financiero (Anexo II)	☐	Proyecto de la Actividad (Anexo IV)	☐	Fotocopia del numero de identificación fiscal N.I.F.
☐	Acreditación del cumplimiento de requisitos y obligaciones par obtener la condición de beneficiario (Anexo III)	☐	Copia autenticada DNI Solicitante	☐	Justificante de inscripción en Registro correspondiente.
☐	Copia de los Estatutos debidamente legalizados.	☐	Documento que acredite la representación de la personalidad jurídica.	☐	

☐	No se presenta la documentación acreditativa de la personalidad de la entidad, porque se presentó ante el Área de Cultura y Deportes con fecha ____ /_____ /____ y no se ha producido variación alguna.

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TIPO DE ACTUACIÓN CULTURAL SOLICITADA (1)

	ARTES ESCÉNICAS
	ARTES PLÁSTICAS
	PROMOCIÓN ARTES Y TRADICIONES POPULARES
	DIFUSIÓN DE LA CULTURA A TRAVES DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
	EDICIÓN Y PUBLICACIÓN BIBLIOGRÁFICA

(1) Márquese únicamente una

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros para la actividad _____ cuyo presupuesto total asciende a _____ euros. Aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Admón. Tributaria, por la Tesorería Gral. de la Seguridad Social, que sean requeridas por las Bases de esta convocatoria.

En .....a.....de.....de 2017.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.-.....

Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial . De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén.Plaza de San Francisco nº 1. 23003 - JAÉN

REVERSO

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

PLAN FINANCIERO

DATOS DEL/LA SOLICITANTE					
D./Dª				**DNI/ NIE**	
Razón social *(rellenar solo en caso de Asociaciones, Federaciones, Instituciones sin animo de lucro)*				**NIF**	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Localidad		**C.P**		**Teléfono**	
Correo electrónico					
Actividad para la que solicita la subvención					

Detallar la siguiente relación de gastos y previsiones de financiación de los mismos para la realización de la actividad anteriormente indicada, conforme al artículo 9.2 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes, ejercicio 2017.

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS		INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
			Diputación Provincial Jaén (solicitado)	
			Aportación Solicitante	
			Otros ***(relacionar y detallar estado de tramitación)***	
TOTAL			**TOTAL**	

NOTA: *La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.*

_____, a _____ de _____ de 2017

(SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo.: _____

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

D./Dña._____, con D.N.I. nº _____ en representación de (cuando proceda en casos de Asociaciones, Federaciones, Instituciones sin ánimo de lucro)_____, con NIF nº_____ en calidad de _____, ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente declaración responsable:

DECLARO

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.

Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.

Estar al corriente de nuestras obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Diputación Provincial de Jaén

No incurrir en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

_____, a _____ de _____ de 2017

(SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo.: _____

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV

D./Dña._____,con D.N.I. nº _____ en representación de (cuando proceda en casos de Asociaciones, Federaciones, Instituciones sin ánimo de lucro)_____, con NIF nº_____ en calidad de _____ , ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente declaración responsable:

DECLARO:

No tener solicitada subvención a ninguna otra Administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad. A excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

Organismo o Entidad	Importe solicitado	Estado de tramitación (*1*)

(1) Indíquese en estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firmado:_____
(El/La declarante)

(SELLO DE LA ENTIDAD)

ANEXO V

PROYECTO/ACTIVIDAD/ PROGRAMA CULTURAL PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCION

1	**DENOMINACION DEL PROYECTO PROGRAMA O ACTIVIDAD**			
2	**FECHA DE REALIZACIÓN**			
	Fecha de inicio ___/_____/_____		Fecha de finalización	___/_____/____
3	**ÁMBITO DE ACTUACIÓN**			
		LOCAL		**REGIONAL**
		COMARCAL		**NACIONAL**
		PROVINCIAL		**INTERNACIONAL**
4	**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**			
	A.			

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PROYECTO Y MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD EN LA QUE CONSTEN AL MENOS LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

Descripción, justificación y objetivos que se persiguen.
Si fuere el caso, explicación de carácter innovador del proyecto
Número de ediciones realizadas con anterioridad
Actividades culturales de igual o similar naturaleza realizadas con anterioridad.

... continuación anterior

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

* Esta página se podrá duplicar según las necesidades del programa

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7	**PARTICIPANTES**
	Número estimado
	Perfil (edad, sexo, grupo social, etc...)
8	**RECURSOS EMPLEADOS**
	Recursos Humanos
	Recursos Materiales
9	**IMPACTO**
	SOCIAL
	ECONÓMICO
10	**EVALUACION**
	Metodología
	Instrumentos

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de Abril de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. 708 de 29.06.2015), JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

1723 *Extracto de la convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro ejercicio 2017.*

Anuncio

BDNS(Identif.):342877

BDNS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

Primero: Beneficiarios.

Personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuya actividad deportiva esté vinculada a la provincia de Jaén.

Segundo: Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la realización de actividades, programas y proyectos dirigidos al fomento y la promoción de la actividad física deportiva. Se consideran actividades subvencionables las que tengan como destino la realización de algunas de las actuaciones deportivas que a continuación se indican: organización de eventos deportivos de especial interés, organización de eventos deportivos y participación en actividades físico-deportivas.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2017 (B.O.P. número 247 de 30/12/2016).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía Total: 80.000,00 euros.

Cuantía máxima por proyecto:

cve: BOP-2017-1723
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Organización de eventos deportivos de especial interés 3.000,00 euros.
- Organización de eventos deportivos 2.000,00 euros.
- Participación en actividades físico-deportivas 1.000,00 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto: Otros datos de interés.

Plazo de ejecución de actividades: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Actividades Excluidas:

- Las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

- Las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria provincial.

- Aquellas actuaciones que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.

- Las actuaciones de carácter lúdico y viajes de ocio y las enmarcadas en la celebración de verbenas y fiestas populares.

Gastos Subvencionables: Son los previstos en el artículo 19 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 12 de la convocatoria.

Forma de pago:

Conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 20 de la convocatoria.

Jaén, a 06 de Abril de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. 708 de 29-06-2015), JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

cve: BOP-2017-1723
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

1731 *Convocatoira de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes por concurrencia competitiva para actividades deportivas a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2017.*

Anuncio

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, CONFEDERACIONES, FEDERACIONES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO LUCRO. EJERCICIO 2017.

El Sr. Diputado de Cultura y Deportes (P.D. Resolución núm. 708, de 29 de Junio de 2015) ha dictado Resolución número 170 de 6 de Abril de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, siendo las bases por las que se regulará la misma las que a continuación se detallan:

ARTÍCULO 1.-OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actividades, programas y proyectos dirigidos al fomento y la promoción de la actividad física deportiva. Se considerarán actividades subvencionables las que tengan como destino la realización de algunas de las actuaciones deportivas que a continuación se indican:

a) Organización de eventos deportivos de especial interés.

A través de este ámbito de actuación se pretende colaborar con la iniciativa privada en el cumplimiento de los fines que les son propios. Los eventos deportivos a los que se refiere este ámbito serán de carácter regional, nacional o internacional.

b) Organización de eventos deportivos.

A través de este ámbito de actuación se pretende colaborar con la iniciativa privada en el cumplimiento de los fines que les son propios. Los eventos deportivos a los que se refiere este ámbito no excederán del ámbito provincial.

c) Participación en actividades físico-deportivas.

A través de este ámbito de actuación se pretende colaborar con la iniciativa privada en el cumplimiento de los fines que les son propios. Al objeto de fomentar la cohesión del

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

territorio y la igualdad de oportunidades, en materia de deportes, con independencia de las condiciones personales de cada ciudadano y el lugar de la provincia donde resida.

ARTÍCULO 2.-RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén (en adelante B.E.P), para el ejercicio 2017 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

ARTÍCULO 3.-SOLICITANTES.

Podrán acogerse a esta convocatoria las personas físicas, las confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuya actividad deportiva esté vinculada a la provincia de Jaén. Además, en el caso de las confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro deben estar legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica, tener entre sus fines estatutarios la promoción del deporte y la actividad física deportiva y desarrollar proyectos, programas o actividades cuyo objeto sea el definido en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 4.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 14 de esta convocatoria.

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

ARTÍCULO 5.-CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad o Plan Financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Dicho porcentaje se fija para los distintos ámbitos de actuación como a continuación se relacionan:

Organización de eventos deportivos de especial interés.

Para las solicitudes enmarcadas en este ámbito, el importe a solicitar no podrá superar el 25% y hasta un máximo de 3.000 € del importe total de la acción a llevar a cabo. Para optar a una solicitud máxima de 3.000 € el coste real de la actividad debe ser igual o superior a 12.000 €.
Organización de eventos deportivos.

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para las solicitudes enmarcadas en este ámbito, el importe a solicitar no podrá superar el 50% y hasta un máximo de 2.000 € del importe total de la acción a llevar a cabo. Para optar a una solicitud máxima de 2.000 € el coste real de la actividad debe ser igual o superior a 4.000 €.

Participación en actividades físico - deportivas.

Para las solicitudes enmarcadas en este ámbito, el importe a solicitar no podrá superar el 75% y hasta un máximo de 1.000 € del importe total de la acción a llevar a cabo. Para optar a una solicitud máxima de 1.000 € el coste real de la actividad debe ser igual o superior a 1.333,33 €.

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que, para la misma finalidad, puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

ARTÍCULO 6.-LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	***Denominación***	***Importe euros***
2017.650.3410.48905	Plan de Cooperación con Entidades Deportivas	80.000€

ARTÍCULO 7.-EXCLUSIONES.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

- Las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria provincial.

- Aquellas actuaciones que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.

- Las actuaciones de carácter lúdico y viajes de ocio.

- Las actuaciones enmarcadas en la celebración de verbenas y fiestas populares.

ARTÍCULO 8.-REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas o entidades que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Tendrán la consideración de miembros asociados del beneficiario, a los efectos señalados en el párrafo anterior, las personas físicas o jurídicas que se integren en federaciones o entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica. Para que las mencionadas entidades y sus miembros puedan acceder a la condición de beneficiario habrán de reflejar en la solicitud las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiario, debiendo recogerse los compromisos aludidos, expresamente, en el acto de concesión. Los miembros asociados de estas entidades quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2 y 53 a) de la L.G.S.

Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la L.G.S. en la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, no podrá concederse la subvención solicitada ni a ésta ni a ninguno de sus miembros asociados, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimos.

Si por el contrario concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguno de los miembros asociados del beneficiario únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, así como sus miembros asociados en los que no concurriera el impedimento.

Igualmente se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

ARTÍCULO 9.-SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1. *Solicitud (Anexo I).*

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o de sus Organismos Autónomos, o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.A.P.), debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, aportando la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la L.P.A.C.A.P y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

al modelo que figura como Anexo I, acompañada de la documentación que a continuación se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios:

2. *Plan Financiero (Anexo II).*

Que deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo.

3. *Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).*

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial y frente a la Seguridad Social.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el resto de obligaciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la L.G.S.

4. *Comunicación de ayudas solicitadas (Anexo IV).*

- Declaración responsable de no haber obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

5. *Proyecto deportivo (Anexo V).*

- Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
2. Plazo de ejecución de la actividad o programa, detallando la fecha de inicio y de finalización del mismo.
3. Objetivos.
4. Programa detallado de actividades y lugar de celebración.
5. Ámbito de actuación.
6. Recursos humanos y materiales.
7. Participantes.

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Perfil de los participantes.
b) Número de participantes estimativo.

6. *Documentación acreditativa de la personalidad.*

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (NIF) copia autenticada.

- Documento que acredite poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, (CIF).

- Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro correspondiente antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

- Fotocopia de los Estatutos debidamente legalizados.

- En el caso que, el solicitante no tengan su residencia fiscal en territorio español deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

No será necesaria la aportación de la documentación acreditativa de la personalidad referida en este artículo si obra con anterioridad en el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha en que fueron presentados. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

ARTÍCULO 10.-PLAZO DE SOLICITUD Y SUBSANACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por beneficiario y para un solo ámbito de actuación. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de la personalidad del solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la L.P.A.C.A.P, se requerirá al interesado, a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 19 de la convocatoria , para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, que será objeto de publicación en el citado boletín.

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ARTÍCULO 11.-ÓRGANOS COMPETENTES.

1) El órgano competente para la concesión de subvenciones de esta convocatoria será el Presidente de la Diputación Provincial o Diputado/a en quién delegue.

2) El órgano competente para la instrucción será la Diputada o Diputado responsable del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

3) El órgano colegiado estará formado por:

Presidente: Director o Directora del Área de Cultura y Deportes.

Jefe de Servicio de Deportes.
Jefe de Sección de Proyectos Deportivos.
Técnico Deportivo.

A los efectos, el domicilio del órgano colegiado será el de la sede oficial del Área de Cultura y Deportes, calle Alguacil, 3. Jaén.

ARTÍCULO 12.-CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIONES.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas, son los siguientes:

a. *Criterios de Valoración Básicos con una ponderación del 60%.*

Criterios de Valoración Básicos	Puntuación máxima y Ponderación
Que el proyecto a subvencionar complemente las actividades realizadas por la Diputación Provincial de Jaén, interese con respecto a las competencias de ésta y suplemente el déficit de actividades similares en la provincia.	0-11 11%
La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos a utilizar y sus destinatarios.	0-11 11%
Ámbito territorial, local o supramunicipal, que abarca la actuación a subvencionar.	0-11 11%
Fomento de la participación, la igualdad de oportunidades y la realización de actividades físico – deportivas dirigidas a grupos de especial atención, con independencia de las condiciones personales y el lugar de la provincia donde se resida.	0-11 11%
Informe técnico sobre el seguimiento de actuaciones subvencionadas con anterioridad del solicitante.	0-11 11%
Que la entidad solicitante se dedique con exclusividad a la práctica deportiva, teniendo su inscripción en el registro andaluz de entidades deportivas.	0-5 5%

b. *Criterios de Valoración Específicos se establecen distintos criterios para los ámbitos de actuación convocados, con una ponderación del 40% para cada uno de ellos.*

Organización de eventos deportivos de especial interés	Puntuación máxima y Ponderación
Número de jornadas y participantes de las que conste el evento.	0-10 10%

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Organización de eventos deportivos de especial interés	Puntuación máxima y Ponderación
Promoción de proyectos deportivos en el medio rural y/o natural preservando el medio ambiente.	0-10 10%
Fomento de las modalidades deportivas minoritarias.	0-10 10%
Atendiendo al porcentaje máximo a solicitar 25% y por importe máximo de 3.000 € y en adecuación del coste de las actuaciones y participación de otras fuentes de financiación que suponga una minoración del porcentaje a financiar por la Diputación Provincial.	Del 20% - 25% 2 ptos 15% - 19% 4 ptos 10% - 14% 6 ptos 5% - 9% 8 ptos Menos del 5% 10 ptos

Organización de eventos deportivos	Puntuación máxima y Ponderación
Número de jornadas y participantes de las que conste el evento.	0-10 10%
Promoción de proyectos deportivos en el medio rural y/o natural preservando el medio ambiente.	0-10 10%
Fomento de las modalidades deportivas minoritarias.	0-10 10%
Atendiendo al porcentaje máximo a solicitar 50% y por importe máximo de 2.000 € y en adecuación del coste de las actuaciones y participación de otras fuentes de financiación que suponga una minoración del porcentaje a financiar por la Diputación Provincial.	Del 40% - 50% 2 ptos 30% - 39% 4 ptos 20% - 29% 6 ptos 10% - 19% 8 ptos Menos del 10% 10 ptos

Participación de actividades físico-deportivas	Puntuación máxima y Ponderación
Número de jornadas y número y perfil de los participantes que se benefician de las actividades.	0-10 10%
Participación en eventos deportivos en el medio rural y/o natural preservando el medio ambiente.	0-10 10%
Las participaciones en modalidades deportivas minoritarias.	0-10 10%
Atendiendo al porcentaje máximo a solicitar 75% y por importe máximo de 1.000 € y en adecuación del coste de las actuaciones y participación de otras fuentes de financiación que suponga una minoración del porcentaje a financiar por la Diputación Provincial.	Del 60% - 75% 2 ptos 45% - 59% 4 ptos 30% - 44% 6 ptos 15% - 29% 8 ptos Menos del 15% 10 ptos

ARTÍCULO 13.-REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES Y ALEGACIONES.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y una vez efectuado el examen y valoración de las solicitudes por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 17 con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y en el caso que alguna petición de subvención, por ajuste de la partida, se le hubiera asignado provisionalmente un importe inferior al que figura en la solicitud, se instará de los beneficiarios la reformulación de la solicitud para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada. Se entiende que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía sea idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán por el órgano colegiado las alegaciones presentadas y una vez que las solicitudes reformuladas merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

ARTÍCULO 14.-RESOLUCIÓN, PLAZO, NOTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la L.G.S. y en el artículo 35.20.4 de las B.E.P. para el ejercicio 2017.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de conformidad con lo indicado en el artículo 23 de la L.P.A.C.A.P.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causa de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que las subvenciones se otorguen para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y la ejecución no debiera ajustarse estrictamente a la distribución acordada en la resolución de concesión por tener carácter estimativo, no será preciso solicitar por parte del beneficiario la modificación del acto de concesión, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen, el 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

ARTÍCULO 15.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, es obligatorio que se reflejen todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo fuera subvencionada una parte de la misma por la Diputación Provincial o por sus Organismos Autónomos.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS. A tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 17.5 y 35.17 de las BEP y en la circular del Área de Presidencia de 6 de febrero de 2015, en virtud de la cual los beneficiarios de una subvención tienen la obligación de:

1. Si en la iniciativa subvencionada se incluyen, Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo, o divulgativo, por medios impresos, audiovisuales o telemáticos (internet). El beneficiario de la subvención deberá tener en cuenta:

a. En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc. el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/
b. En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema ”Colabora la Diputación Provincial de Jaén”

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de la Diputación Provincial de Jaén la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es, en el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área u Organismo de la Diputación Provincial que concede la subvención, así como el importe de la misma.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

(cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al órgano concedente de la subvención. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas, el órgano concedente solicitará al beneficiario, el cumplimiento en un plazo no superior a 15 días, de una de las siguientes medidas alternativas:

a. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

b. Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

2. Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen, Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Los beneficiarios de la subvención deberán tener en cuenta:

a. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

b. Publicación durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la L.G.S.

ARTÍCULO 16.-RECURSOS.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la L.P.A.C.A.P. y artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO 17.-MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia (articulo 29 del Reglamento regulador del gobierno electrónico en la provincia de Jaén), todo ello en los términos del artículo 45 de la L.P.A.C.A.P., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18 y 20 LGS, en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia.

ARTÍCULO 18.-SUBCONTRATACIÓN.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad, no pudiendo superar el porcentaje del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la L.G.S.

ARTÍCULO 19.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado. Según el tipo de actuación definido, los conceptos subvencionables permitidos corresponderán a los estrictamente relacionados con la actividad deportiva en si:

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Organización de eventos deportivos de especial interés.	Organización de eventos deportivos.	Participación en actividades físico deportivas.
• Gastos Federativos (árbitros, jueces, cánon, licencias, etc.). • Seguros. • Servicios médicos. • Trofeos y obsequios. • Material deportivo no inventariable. • Publicidad.		• Desplazamientos. • Manutención. • Alojamiento. • Gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes). • Publicidad. • Instalaciones. • Material deportivo no inventariable.

Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la actuación subvencionada siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la L.G.S., salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso si se conceptúan como subvencionables.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

ARTÍCULO 20.-JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social o en su caso, soporte documental que acredite que se han llevado a cabo las actuaciones o se han adoptado los comportamientos para dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los términos establecidos en el artículo 15. h) de la convocatoria.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 21.-PAGO.

El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

ARTÍCULO 22.-PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

ARTÍCULO 23.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las B.E.P. para el ejercicio 2017.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en los apartados 1,2 y 3 del artículo 35.33 de las mencionadas Bases.

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ARTÍCULO 24.-RÉGIMEN SANCIONADOR.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, CONFEDERACIONES, FEDERACIONES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2017.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

D./Dª	NIF
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre	CIF
Nº de inscripción _____ en el Registro _____	
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
D./Dª	NIF
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

DATOS BANCARIOS

IBAN	COD. ENTIDAD	COD. SUCURSAL	D.C	Nº CUENTA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Plan financiero (Anexo II)
- ☐ Proyecto de la Actividad (Anexo V)
- ☐ Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal C.I.F.
- ☐ Acreditación del cumplimiento de requisitos y obligaciones par obtener la condición de beneficiario (Anexo III)
- ☐ Copia autenticada NIF Solicitante
- ☐ Justificante de inscripción en Registro correspondiente.
- ☐ Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV)
- ☐ Documento que acredite la representación de la personalidad jurídica.
- ☐ Copia de los Estatutos debidamente legalizados.
- ☐ No se presenta la documentación acreditativa de la personalidad de la entidad, porque se presentó ante el Área de Cultura y Deportes con fecha ____ /_____ /____ y no se ha producido variación alguna.

Iltmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

TIPO DE ACTUACIÓN DEPORTIVA SUBVENCIONADA (1)

☐ **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS**

☐ **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS**

☐ **PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FÍSICO – DEPORTIVAS**

(1) Márquese sólo una opción

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros para la actividad _____ cuyo presupuesto total asciende a _____ euros. Aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En .....a.....de.....de 2017

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.-.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial . De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos deacceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén.Plaza de San Francisco nº 1. 23003 - JAÉN

REVERSO

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II. PLAN FINANCIERO (Participación)

PROGRAMA /ACTIVIDAD _____

D./Dª. _____,

☐ **SECRETARIO/A** de _____, **certifica** que el Programa para el que se solicita la subvención, cuyo presupuesto

☐ Como solicitante particular, declaro bajo mi responsabilidad que el Programa para el que se solicita la subvención, cuyo presupuesto

asciende a la cantidad de:_____**euros, se financiará conforme establece el siguiente Plan de financiación .-**

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Desplazamientos	
Manutención	
Alojamiento	
Gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes)	
Publicidad	
Instalaciones	
Material deportivo no inventariable	
Total	

INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Diputación Provincial Jaén (solicitado)	
Aportación Solicitante	
Otros (detallar)	
Total	

NOTA: *La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.*

_____, a _____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II. PLAN FINANCIERO (Organización)

PROGRAMA /ACTIVIDAD _____

D./Dª. _____,

☐ **SECRETARIO/A** de _____, **certifica** que el Programa para el que se solicita la subvención, cuyo presupuesto

☐ Como solicitante particular, declaro bajo mi responsabilidad que el Programa para el que se solicita la subvención, cuyo presupuesto

asciende a la cantidad de:_____**euros, se financiará conforme establece el siguiente Plan de financiación .-**

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Gastos Federativos (árbitros, jueces, cánon, licencias, etc.)	
Seguros	
Servicios médicos	
Trofeos y obsequios	
Material deportivo no inventariable	
Publicidad	
Total	

INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Diputación Provincial Jaén (solicitado)	
Aportación Solicitante	
Otros (detallar)	
Total	

NOTA: *La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.*

_____, a _____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ con domicilio en_____ en su propio nombre o como representante de/l _____en calidad de _____, ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nos hallamos al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.

Nos hallamos al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.

Estamos al corriente de nuestras obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social.

Que no concurrimos en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

_____, a _____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ con domicilio en_____ en su propio nombre o como representante de/l _____ en calidad de _____ , y de acuerdo con la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad. A excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese en estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____de _____de 2017.

(Firma del declarante)

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO V

PROYECTO/ACTIVIDAD/ PROGRAMA DEPORTIVO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCION

1	DENOMINACION DEL PROYECTO PROGRAMA O ACTIVIDAD
2	FECHA DE REALIZACIÓN
	Fecha de inicio _____/_____/_____ Fecha de finalización _____/_____/____
3	DESCRIPCIÓN
	Resumen de la actuación a realizar
4	JUSTIFICACIÓN
	Qué motiva su realización, tradición, etc,...
5	OBJETIVOS
6	ÁMBITO DE ACTUACIÓN
	☐ LOCAL ☐ REGIONAL ☐ COMARCAL ☐ NACIONAL ☐ PROVINCIAL ☐ INTERNACIONAL
7	PROGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES Y LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO
	A. Breve explicación de la actividad y lugar donde se llevará a cabo

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7	PROGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES Y LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO
	A. Breve explicación de la actividad y lugar donde se llevará a cabo
	A. Breve explicación de la actividad y lugar donde se llevará a cabo
	A. Breve explicación de la actividad y lugar donde se llevará a cabo

* Esta página se podrá duplicar según las necesidades del programa

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8	NUMERO DE JORNADAS
9	PARTICIPANTES
	Número estimado
	Perfil (edad, sexo, grupo social, etc…)
10	RECURSOS EMPLEADOS
	Recursos Humanos
	Recursos Materiales
11	IMPACTO
	SOCIAL
	ECONÓMICO
12	EVALUACION
	Metodología
	Instrumentos

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén , a 17 de Abril de 2017.- El Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes, JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

cve: BOP-2017-1731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

1729 *Extracto de la convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales con los Ayuntamientos de la Provincia para el ejercicio 2017.*

Anuncio

BDNS(Identif.):342968

BDNS (¿.)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

Primero: Participantes.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios los 97 Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

Segundo: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva a los Ayuntamientos de la provincia, para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales, ejercicio 2017.

Tercero: Bases Reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2017 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 247, de 30/12/2016).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía total: 761.000 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

cve: BOP-2017-1729
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sexto: Otros datos de interés.

Actividades subvencionables:

Los gastos subvencionables se corresponderán con actividades incluidas en el Catálogo de ofertas escénicas y musicales de la Provincia de Jaén, o en las propuestas culturales que realice la Diputación, ya sea mediante circuitos o actividades puntuales o bien con la realización de actividades culturales o publicitarias aceptadas por la Diputación Provincial de Jaén En cualquier caso los gastos subvencionables derivados de las medidas publicitarias deberán estar relacionadas con las respectivas programaciones culturales.

Compatibilidad: Sí.

Documentación: La prevista en artículo 9 de la convocatoria.

Criterios de de valoración: Los previstos en los artículos 3 y 6 de la convocatoria.

Forma de pago: Pago previo a la justificación.

Forma de justificación: Será necesario presentar de la documentación señalada en el artículo 16 de la convocatoria.

Jaén, a 05 de Abril de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. 708, de 29-06-2015), Juan ángel Pérez Arjona.

cve: BOP-2017-1729
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

1730 *Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de Ayuntamientos de la Provincia, ejercicio 2017.*

Anuncio

Con fecha 4 de abril de 2017, El Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución núm. 142, por la que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2017, cuyo texto es el siguiente:

"Considerando que en el número 38 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de, 24 de Febrero de 2017, se publica el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en el que figura en la línea estratégica de Cultura, la actuación denominada "Planes Locales de Actividades a favor de los Ayuntamientos de la Provincia".

Visto el Informe Jurídico y sobre competencia provincial emitido por el Jefe de Servicio de Cultura con fecha 7 de Marzo de 2017 y los Informes del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de la Intervención Provincial y de Presidencia de fechas 8 , 21 y 22 de marzo de 2017 respectivamente.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/90, así como el art. 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial y, habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución núm. 708, de 29 de Junio de 2015 a favor del que suscribe.

RESUELVO:

Primero: Aprobar las bases por la que ha de regirse la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de planes locales de actividades culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2017, y que es del siguiente contenido:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias el fomento y la promoción

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la actividad cultural y deportiva en la provincia, posibilitando el acceso y la realización de estas actividades a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que operan en este marco territorial. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte.

La Constitución Española, en su artículo 44.1, indica que los poderes públicos promocionarán y tutelarán el acceso a la cultura.

La Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2 reconoce a los municipios un conjunto de competencias propias, y en concreto en el apartado l) la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.17 establece como competencia propia de los municipios la “Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.” y en el apartado c) del citado artículo: “La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”. Esta Ley fija en su artículo 11.1.b) la “asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”, como competencia propia de las provincias.

Asimismo en el artículo 6.3 de la referida ley se establece que la determinación de competencias locales se rige por el principio de mayor proximidad a la ciudadanía. La legislación tomará en consideración, en su conjunto, a la comunidad política local, integrada por municipios y provincias, al valorar la amplitud o naturaleza de la materia o actividad pública, la capacidad de gestión de las entidades locales o las necesidades de eficacia o economía.

Esta función de aseguramiento y garantía de la autonomía municipal por un lado, y por otro, la fijación de competencias en el ámbito local ubica la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal con un carácter funcional o instrumental.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2,m) que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales y deportivas y el artículo 31.2 declara que es fin de la provincia "el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal."

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las Bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las Bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Asimismo las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, Ejercicio 2017, (en adelante B.E.P.), en su artículo 35.22, establecen que las Bases reguladoras podrán excepcionar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

solicitudes presentadas. Sólo podrán concederse subvenciones hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 1. Objeto y actuaciones susceptibles de ayuda.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el art. 35.22 de las B.E.P., por parte del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén a los Ayuntamientos, para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales, ejercicio 2017.

Es objeto de esta convocatoria la promoción y difusión cultural, a través del apoyo a la ejecución de los distintos programas culturales municipales que cada uno de los ayuntamientos beneficiarios tiene previsto llevar a cabo.

Las programaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir actividades que promocionen y difundan la cultura tradicional andaluza.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), en las B.E.P. para el ejercicio 2017 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios los 97 Ayuntamientos de la provincia de Jaén que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y se encuentren en situación legítima para su concesión.

Para adquirir la condición de beneficiario, el Ayuntamiento solicitante deberá acreditar que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2. de la L.G.S. y que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como establece el art. 35.11 apartado 2 de las B.E.P. para el año 2017.

Habrán de cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, L.G.S.

Para que en los costes de su realización sean tenidos en cuenta los factores de mayor o menor capacidad económica de los municipios, se establece un baremo de cantidades económicas máximas y porcentajes de participación en las mismas, en función de la población de derecho de cada uno, según la escala que a continuación se detalla.

Hasta 3.000 habitantes:

Hasta 10.000,00 euros con una participación del 25% por parte del Ayuntamiento y del 75% por parte de la Diputación Provincial.

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De 3.001 a 6.000 habitantes:

Hasta 11.000,00 euros con una participación del 30% por parte del Ayuntamiento y del 70% por parte de la Diputación Provincial.

De 6.001 a 10.000 habitantes:

Hasta 12.000,00 euros con una participación del 40% por parte del Ayuntamiento y del 60% por parte de la Diputación Provincial.

De 10.001 a 15.000 habitantes:

Hasta 15.000,00 euros con una participación del 40% por parte del Ayuntamiento y del 60% por parte de la Diputación Provincial.

Población de más de 15.001 habitantes:

Hasta 20.000,00 euros con una participación del 50% por parte del Ayuntamiento y del 50% por parte de la Diputación Provincial.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar incluidos en los Planes de Actividades Culturales objeto de la presente convocatoria, se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones previstas en el artículo 12 de esta convocatoria.

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

Artículo 5. Dotación económica.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe en euros
2017.610.3340.462.06	"PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA"	761.000 €

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y aportaciones.

Las asignaciones máximas de la Diputación Provincial de Jaén a los ayuntamientos para el

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

año 2017 serán las especificadas más abajo, cuyo importe total asciende a 761.000,00 euros y como resultado de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 3 de la presente convocatoria.

PROYECTO DE PRESUPUESTO "PLANES CULTURALES 2017" EN ATENCIÓN AL NÚMERO DE HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS.

Datos INEBASE 1.1.2016
Fuente: Instituto Nacional de Estadística

• Población hasta 3.000 habitantes. Nº de Municipios: 52.

Albanchez de Mágina, Aldeaquemada, Arquillos, Arroyo del Ojanco, Baños de la Encina, Bedmar y Garcíez, Bélmez de la Moraleda, Benatae, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Canena, Carboneros, Cárcheles, Cazalilla, Chiclana de Segura, Chilluevar, Escañuela, Espeluy, Frailes, Fuerte del Rey, Génave, Guarromán, Higuera de Calatrava, Hinojares, Hornos de Segura, Huesa, Ibros, La Iruela, Iznatoraf, Jabalquinto, Jimena, Lahiguera, Larva, Lupión, Montizón, Noalejo, Orcera, Pegalajar, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Santa Elena, Santiago de Calatrava, Santo Tomé, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torreblascopedro, Torres, Torres de Albanchez, Villardompardo y Villarrodrigo.

-Ppto. Máx. de cada uno de los Planes de Activ. Cult: 10.0000 Euros
-Aportación Máxima Ayuntamiento: 2.500 Euros (25%)
-Aportación Máxima Diputación: 7.500 Euros (75%)
-Total Aportación Máxima Ayuntamientos: 130.000 Euros
-Total Aportación Máxima Diputación: 390.000 Euros

• Población entre 3.001 y 6.000 habitantes. Nº de Municipios: 22.

Arjona, Arjonilla, Beas de Segura, Begíjar, Castellar, Castillo de Locubín, Fuensanta de Martos, La Guardia de Jaén , Jamilena, Lopera, Navas de San Juan, Peal de Becerro, , Pozo Alcón, Quesada, Rus, Sabiote, Santiago-Pontones, Santisteban del Puerto, Valdepeñas de Jaén, Vilches, Villanueva de la Reina y Villatorres.

-Ppto. Máx. de cada uno de los Planes de Activ. Cult: 11.000 Euros
-Aportación Máxima Ayuntamiento: 3.300 Euros (30%)
-Aportación Máxima Diputación : 7.700 Euros (70%)
-Total Aportación Máxima Ayuntamientos: 72.600 Euros
-Total Aportación Máxima Diputación: 169.400 Euros

• Población entre 6.001 y 10.000 habitantes. Nº de Municipios: 8.

Cazorla, Huelma-Solera, Marmolejo, Mengíbar, Porcuna, Torreperogil, Los Villares y Villanueva del Arzobispo.
-Ppto. Máx. de cada uno de los Planes de Activ. Cult: 12.000 Euros
-Aportación Máxima Ayuntamiento: 4.800 Euros (40%)
-Aportación Máxima Diputación: 7.200 Euros (60%)
-Total Aportación Máxima Ayuntamientos: 38.400 Euros
-Total Aportación Máxima Diputación: 57.600 Euros

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Población entre 10.001 y 15.000 habitantes. Nºde Municipios: 6.

Alcaudete, Jódar, Mancha Real, Torredelcampo, Torredonjimeno y Villacarrillo.

-Ppto. Máx. de cada uno de los Planes de Activ. Cult: 15.000 Euros
-Aportación Máxima Ayuntamiento: 6.000 Euros (40%)
-Aportación Máxima Diputación: 9.000 Euros (60%)
-Total Aportación Máxima Ayuntamientos: 36.000 Euros
-Total Aportación Máxima Diputación: 54.000 Euros

• Población de más de 15.001 habitantes. Nº de Municipios: 9.

Alcalá la Real, Andújar, Baeza, Bailén, La Carolina, Jaén, Linares, Martos y Úbeda.

-Ppto. Máx. de cada uno de los Planes de Activ. Cult: 20.000 Eurtos
-Aportación Máxima Ayuntamiento: 10.000 Euros (50%)
-Aportación Máxima Diputación: 10.000 Euros (50%)

-Total Aportación Máxima Ayuntamientos: 90.000 Euros
-Total Aportación Máxima Diputación: 90.000 Euros

Totales:

- Total Aportación Máxima Ayuntamientos: 367.000 €
- Total Aportación Máxima Diputación: 761.000 €

En el caso que resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, no se procederá a realizar una reasignación de estos créditos. Igualmente en el caso de que algún Ayuntamiento solicite una cuantía inferior a la establecida en la asignación inicial, se considerará decaída la parte de asignación no solicitada.

La aportación que se conceda por la Diputación Provincial de Jaén tiene la condición de definitiva.

Se admitirán, para la financiación de las actividades subvencionadas, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el Ayuntamiento no superen, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recurso la cantidad correspondiente a su propia aportación y, en ningún caso el total de las aportaciones recibidas podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Gastos subvencionables, no subvencionables y exclusiones.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que hayan sido objeto de pago derivados de la actuación subvencionada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.24 de las B.E.P. que le son de aplicación, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la L.G.S.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha del plazo de ejecución, siempre y cuando su pago se produzca antes de que finalice el plazo de justificación.

Los gastos subvencionables se corresponderán con actividades incluidas en el Catálogo de ofertas escénicas y musicales de la Provincia de Jaén, o en las propuestas culturales que realice la Diputación, ya sea mediante circuitos o actividades puntuales o bien con la realización de actividades culturales o publicitarias aceptadas por la Diputación Provincial de Jaén, a través de resolución del órgano competente figurarán obligatoriamente en todos los casos en la publicidad diseñada por la misma. En cualquier caso los gastos subvencionables derivados de las medidas publicitarias deberán estar relacionados con las respectivas programaciones culturales.

Dentro de esta cuantía se excluyen los gastos que aparecen en el artículo 35.24 de las B.E.P. con el carácter de no subvencionables: “En ningún caso serán gastos subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la L.G.S. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta”.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia deque no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las subvenciones para mantenimiento, reforma y equipamiento de cualquier tipo, en ningún caso se contemplará material inventariable; las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria provincial y las actuaciones de carácter lúdico y viajes de ocio.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Como beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial cada Ayuntamiento se compromete a:

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1) Elaborar la propuesta del programa anual de actividades a llevar a cabo en el Municipio, que se realizará a través del modelo Anexo IV, teniendo en cuenta que si la propuesta inicialmente presentada sufriera alguna inevitable modificación durante el plazo de ejecución previsto en la presente resolución, deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Jaén para que, tras su estudio y, en su caso su oportuna aprobación, pueda ser aprobada a través de resolución del órgano competente.

2) Los programas y actividades que podrán ser incluidos serán los que previamente se especifican:

No podrá realizarse ninguna actividad que no esté incluida en el Catálogo de Actividades, (página Web: http://www.dipujaen.es/catalogoartistasjaen.) o en las propuestas culturales que realice la Diputación, ya sea mediante circuitos o actividades puntuales, salvo aquellas de promoción y difusión cultural previamente acordadas entre ambas entidades, ya sea a propuesta del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial de Jaén , siempre y cuando la programación cumpla las siguientes condiciones:

• Las actividades programadas y no incluidas en el Catálogo, deberán ser similares a las recogidas en el mismo.

• La Diputación Provincial de Jaén podrá excluir aquellas actividades que no se hayan realizado en los plazos y con arreglo a las condiciones determinadas en la presente convocatoria.

Las contrataciones de los grupos o artistas deberán ser efectuadas por el Ayuntamiento, previa aprobación por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la correspondiente programación, con arreglo a las condiciones técnicas contempladas en el Catálogo de Actividades. Los cachets estipulados en el Catálogo de Actividades se entienden como máximos, estando incluidos en los mismos los impuestos que fueran exigibles, a no ser que se especificara lo contrario en el propio Catálogo.

3) Disponer de los locales e infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades programadas, atendiendo en cualquier caso las especificaciones técnicas fijadas previamente.

4) Concertar los convenios, contratos y pagos de los mismos a personas o grupos participantes en las programaciones culturales objeto de esta convocatoria.

5) Tener a su cargo la vigilancia y supervisión permanente durante el desarrollo de todas las actividades.

6) Disponer de los elementos necesarios para la fijación de carteles y otros medios publicitarios en los lugares más idóneos del Municipio en los días previos al desarrollo de las actividades.

7) Para el caso de que por parte del Ayuntamiento beneficiario se optara por el cobro de entrada para el acceso a alguna de las actividades programadas, el importe de aquella deberá establecerse de común acuerdo con la Diputación Provincial de Jaén; el importe de la taquilla será considerado como ingreso compatible para la financiación de la actividad,

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

debiendo constar como tal en la justificación de la misma.

8) Hacerse cargo del pago de los impuestos y derechos derivados de la realización de las actividades objeto de esta convocatoria.

9) Responsabilizarse y hacerse cargo de la cobertura de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo de alguna de las actividades.

10) Comprometerse ante la Diputación Provincial de Jaén a enviar la información sobre las actividades del programa cultural anual de los Ayuntamientos para que puedan ser publicitados a través de plataforma WEB de difusión de la Agenda Cultural Provincial.

11) Efectuar la contratación de las actividades programadas con arreglo a la legislación aplicable a las entidades locales y efectuar el pago de las obligaciones derivadas de los contratos asumiendo las que se deriven del eventual incumplimiento.

12) Garantizar el respeto absoluto por el desarrollo y la libertad de expresión en todas las actividades llevadas a cabo.

13) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad social y con Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, impuestas tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en las B.E.P., para obtener la condición de beneficiario, acreditándolo a través de declaración responsable por el órgano competente.

14) Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por la misma, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

15) Reintegrar los fondo recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los reintegros que hubieran de producirse llevarán aparejados los efectos previstos en la mencionada Ley.

16) Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivada de la presente convocatoria, así como con las que establecen los artículos 14 de la L.G.S., que sean de aplicación, y 35.13 de las B.E.P.

17) El Ayuntamiento deberá adoptar las siguiente medidas de difusión:

a. Si en la iniciativa subvencionada se incluyen, Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales telemáticos (internet). El beneficiario de la subvención deberá tener en cuenta:

- El Ayuntamiento deberá incluir lo siguiente:

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc. el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/
• En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema "Colabora la Diputación Provincial de Jaén.

La presencia de la imagen de la Diputación Provincial de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es, en el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área u Organismo de la Diputación Provincial de Jaén que concede la subvención, así como el importe de la misma.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al órgano concedente de la subvención. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas, el órgano concedente solicitará al beneficiario, el cumplimiento en un plazo no superior a 15 días, de una de las siguientes medidas alternativas:

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la ayuda y la actividad subvencionada.

2. Publicación, durante al menos 10 días, en los tablones habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

b. Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen, Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Los beneficiarios de la subvención deberán tener en cuenta:

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la ayuda y la actividad subvencionada.

2.-Publicación, durante al menos 10 días, en los tablones habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

18) En caso de ser necesaria la suspensión de alguna de las actividades programadas, el pago de las indemnizaciones correspondientes, si las hubiera, se realizará según lo convenido con el artista programado.

19) Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

De la suspensión de actividades por responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento sólo responderá económicamente el propio Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior La Diputación Provincial de Jaén se compromete a:

1. Coordinar las programaciones que se realicen al amparo de la presente convocatoria.

2. El diseño y confección de elementos publicitarios generales.

3. Transferir al Ayuntamiento el porcentaje correspondiente del coste de las actividades, mediante pago anticipado.

4. Prestar el apoyo técnico a los municipios que así lo requieran, en la elaboración de los programas de actividades.

5. Al objeto de hacer posible la realización de estos programas, la Diputación Provincial de Jaén proporciona a los Ayuntamientos, a través de su página Web http://www.dipujaen.es/catalogoartistasjaen. un Catálogo de Ofertas escénicas y musicales de la provincia de Jaén.

6. La puesta en disposición para el uso de los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén de la plataforma WEB de difusión de la Agenda Cultural Provincial.

7. Poner a disposición de los Ayuntamientos beneficiarios el servicio de los gestores culturales del Plan de Comarcalización de la acción cultural de la provincia de Jaén, para el

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

apoyo de las actividades que se desarrollen en los municipios de las correspondientes Comarcas.

Artículo 9. Solicitud, documentación, plazo de presentación y plazo de subsanación.

1.-*Solicitud. (Anexo I).*

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial de Jaén, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.P.A.C.A.P.), debidamente suscrita por el/la Alcalde/sa-Presidente/a o por quién tenga conferido poder suficiente para ello, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la L.P.A.C.A.P y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

2.-*Documentación.*

La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación que a continuación se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios:

a) *Plan Financiero (Anexo II).*

Que deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10 % del total de la subvención.

b) *Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).*

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el resto de obligaciones previstas en el artículo 13.2 de la L.G.S., que pueda afectarle.

c) *Propuesta de Actividades programadas con cargo a la convocatoria (Anexo IV),* si la propuesta inicialmente presentada sufriera alguna inevitable modificación durante el plazo

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de ejecución previsto en la presente resolución, deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Jaén para que, tras su estudio y, en su caso su oportuna aprobación, pueda ser aprobada a través de resolución del órgano competente.

Estos impresos estarán disponibles en la página Web de Diputación Provincial de Jaén, http://www.dipujaen.es, en formato autorrellenable.

3.-*Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases de esta Convocatoria en el B.O.P de Jaén.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por Ayuntamiento.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

4.-*Plazo de subsanación.*

Según lo estipulado en el art. 68.1 de la L.P.A.C.P. una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 14 de la convocatoria para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la L.P.A.C.A.P.

Artículo 10. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento que se origine en la tramitación de concesión de las ayudas contenidas en esta convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

El órgano competente para la concesión es el Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes.

Artículo 11. Resolución, plazo y notificación.

La resolución de esta convocatoria, que deberá estar debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la L.G.S. y 62 y 63 del R.L.G.S.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar dicho plazo de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la L.P.A.C.A.P.

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 12. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la subvención.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrán ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención concedida, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.

- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

No será necesario solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto que figuren en el Plan Financiero (Anexo II) no superen, respecto del total de la subvención el 10%. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación del la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente su naturaleza u objetivos, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.T.

Artículo 13. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 14. Medios de publicación o notificación.

En materia de publicidad de la presente convocatoria se estará a lo que al respecto prescribe la normativa que resulte de aplicación, y se procederá a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y resolución del procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web de la Diputación Provincial, y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico (artículo 29 del Reglamento regulador del gobierno electrónico en la provincia de Jaén), todo ello en los términos del artículo 45 de la L.P.A.C.A.P., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18 y 20 LGS, en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia.

Artículo 15. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada sin necesidad de establecer garantía de conformidad con lo prevenido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/de 21 de julio.

Artículo 16. Forma de justificación.

La justificación de la subvención se realizará en la forma establecida en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada, al no superar en ningún caso la cantidad de 60.000 euros, que constituye un acto obligatorio por parte del Ayuntamiento en la que debe incluir la siguiente documentación:

Cuenta justificativa simplificada.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y del pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificado emitido por el /la Secretario/a de la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de las medidas de difusión exigidas en la presente resolución.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el Art. 70 del R.L.G.S. y el Art 32 de la L.P.A.C.A.P.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 17. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante para porcentajes de subcontratación superiores al 50% del importe de la actividad deberán justificarse las causas que provocan la adopción de dicha medida.

Artículo 18. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad del acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la L.G.S., y del 91 al 93 del R.L.G.S.

Artículo 19. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de sus obligaciones, dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos por la LGS y RLGS en el artículo 36 y ss así como el 94 y ss. respectivamente, previa tramitación del procedimiento señalado en el

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal proceda imponer.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 35.33 de las B.E.P., relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, así pues:

1.-El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará el reintegro de la subvención. Tal circunstancia deberá constar expresamente en el instrumento de concesión.

2.-Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

3.-En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) *Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:*

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas, susceptibles de satisfacer, cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, al reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) *Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:*

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

4. En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.
Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

5.-La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para de determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Artículo 20. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2017.

SOLICITUD (ANEXO I)

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD			
AYUNTAMIENTO		**CIF:**	
ALCALDE /ALCALDESA PRESIDENTE/A		**CORREO ELECTRÓNICO**	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	**CP.**	**TLF.**	**FAX**

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ Plan financiero (Anexo II)
- ☐ Declaración responsable de cumplir los requisitos para ser beneficiario de la subvención(Anexo III)
- ☐ Memoria Propuesta de Actividades programadas (Anexo IV)

Solicito recibir una subvención para realización de un Plan de Animación Cultural con la Diputación Provincial. El importe total de este Plan será de ------ Euros. La aportación de la Diputación será del-------% y la del Ayuntamiento será del -------% respectivamente.

En.....a.....de.....de 2017

EL/LA SOLICITANTE

(Sello de la Entidad)

Fdo.: .....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PLAN FINANCIERO

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2017.

D/Dª_____SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE_____ (Jaén).

CERTIFICO: que la programación cultural para la que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de _____ euros y que se desglosa en el Anexo IV, se financiará conforme establece el plan de financiación que se presenta:

GASTOS PREVISTOS	EUROS		INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Programación Cultural Anual (desglosado en el Anexo IV de esta convocatoria)			**Diputación Provincial Jaén**	
			Aportación Solicitante	
			Otros (detallar)	
TOTAL			**TOTAL**	

NOTA: *La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.*

_____, a _____ de _____ de 2017

(SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo.: _____

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

D./Dña. _____en calidad de Alcade/sa-Presidente/a DEL AYUNTAMIENTO de _____, ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y emito la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que el Ayuntamiento de _____ se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad social y con Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, impuestas tanto en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para obtener la condición de beneficiario.

Asimismo, estar corriente de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por la misma, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.

Que cumple con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria.

En _____ a _____de _____de 20____
(Firma del declarante y sello de la entidad)

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV

PROPUESTA DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EJECUCIÓN DEL PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2017.

DIA	MES	HORA	ACTIVIDAD	ARTISTA-GRUPO	LUGAR DE REALIZACIÓN	IMPORTE
TOTAL						

D / Dª _____, en calidad de _____ del Ayuntamiento de _____, comunica a la Diputación Provincial de Jaén la memoria de actividades con cargo al Plan cultural 2017.

En_____a ____de_____ 2017

Nota: En caso de subcontratar alguna de estas actividades deberá hacerse mención expresa en esta Memoria-Propuesta.

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I (justificación)

CERTIFICADO DE PAGOS

D/Dª_____SECRETARIO/A INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE_____(Jaén).

CERTIFICO:

- Que por:_____ y con cargo al "**Planes Locales de Actividades Culturales 2017"**, se han realizado pagos que con expresión de la fecha de los mismos, conceptos, perceptores e importes, a continuación se relacionan.

- **Que se ha cumplido la finalidad de las actividades para la que se concedió la subvención en los plazos y condiciones establecidas.**

Fecha Pago.	Núm. Fra. ó doc. equival	Fecha factura ó doc. equival..	Concepto	Perceptor	Importe
TOTAL					

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Jaén, Área de Cultura y Deportes, y surta los efectos como justificación de la entrega de la subvención que ha concedido dicho Organismo a este Ayuntamiento, expido la presente de orden y con el visto bueno del/a Sr./a Alcalde/sa.

En_____, a_____de _____ de 2017

Vº Bº
EL / LA ALCALDE / SA, **EL / LA SECRETARIO /A - INTERVENTOR /A**

Fdo.:_____ **Fdo.:**_____

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II (justificación)

CERTIFICADO DE INGRESOS

D/Dª_____, SECRETARIO/A INTERVENTOR / A

DEL AYUNTAMIENTO DE _____(Jaén).

CERTIFICO:

Que los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad objeto de subvención son los que se relacionan a continuación:

"Planes Locales de Actividades Culturales 2017",	
INGRESOS	
CONCEPTO	**IMPORTE**
Recursos Propios (si los hubiera)	
Subvención Diputación Provincial	
Otros (Detallar):	
TOTAL INGRESOS	

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Jaén Área de Cultura y Deportes, y surta los efectos como justificación de la entrega de la subvención que, con cargo a la referida actividad, ha concedido dicho Organismo a este Ayuntamiento, expido la presente de orden y con el visto bueno del/a Sr./a Alcalde / Alcaldesa.

En_____, a_____de _____ de 2017

Vº Bº
EL / LA ALCALDE / SA,

EL / LA SECRETARIO /A - INTERVENTOR /A

Fdo.:_____ **Fdo.:_____**

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III (justificación)

MEMORIA DE ACTIVIDADES

DIA	MES	HORA	ACTIVIDAD	ARTISTA-GRUPO	LUGAR DE REALIZACIÓN	IMPORTE
TOTAL						

D / Dª _____, en calidad de _____del Ayuntamiento de _____, comunica a la Diputación Provincial de Jaén la memoria de actividades realizadas con cargo al Planes Locales de Actividades Culturales 2017, suscrito entre esta Corporación y esa Diputación Provincial.

En_____a ____de_____ 2017

Fdo.:_____

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV (justificación)

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LO DISPUESTO EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE; LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO

D/Dª_____, SECRETARIO/A INTERVENTOR / A DEL AYUNTAMIENTO DE_____(Jaén).

CERTIFICO:

Que la realización de las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida para Planes Locales de Actividades Culturales 2017, han sido llevadas a cabo cumpliendo con las medidas de difusión exigidas en la convocatoria.

Vº Bº
EL / LA ALCALDE / SA,

EL / LA SECRETARIO /A - INTERVENTOR /A

Fdo.:_____ **Fdo.:**_____

”

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo: Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de Abril de 2017.- El Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. 708 de 29.06.2015), Juan ángel Pérez Arjona.

cve: BOP-2017-1730
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

1679 *Información pública de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016.*

Anuncio

Don Miguel Ángel Manrique Peinado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arquillos (Jaén),

Hace saber:

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arquillos, a 07 de Abril de 2017.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

cve: BOP-2017-1679
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

1675 *Proyecto de Actuación para la ampliación y mejora de Almazara. Aceites Cazorla, S.C.A.*

Edicto

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla.

Hace saber:

Que mediante Resolución de la Alcaldía 103/2017, de fecha 03 de Abril de 2017, se ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación, Anexos y documentación complementaria a Proyecto de Actuación para Ampliación y Mejora de Instalaciones de Almazara y Construcción y Acondicionamiento de Depósitos de Efluente Líquido, del Término Municipal de Cazorla, redactado por la Ingeniera Agrónoma, doña Luisa María Rúiz Vílchez, siendo su promotor don Ricardo Mendieta Ros, con D.N.I. 26.383.600-R, en representación de ACEITES CAZORLA, S.C.A., con C.I.F. F-23009384, que se pretende realizar en Ctra. Peal de Becerro a Cazorla, Km. 10,5, Finca Registral núm. 20.848 (Polígono 13 Parcelas 133, 134, 138, 139, 141, 142, 342, 137 y 293) y Finca Registral núm. 6.604 (Polígono 13 Parcela 294), de conformidad con el artículo 42 de la Ley 7/2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de que sea autorizada dicha actuación.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 43 1 c) de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende implantar, puedan hacer las observaciones o formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente de referencia podrá examinarse en la oficina de secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, a 03 de Abril de 2017.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

cve: BOP-2017-1675
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

1439 *Emisión remesa y cobro de SMCD. Septiembre 2016.*

Edicto

Que de acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio se emite la remesa y puesta al cobro de los recibos correspondiente a la mensualidad de Septiembre de 2016 del concepto SMCD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 28 de Marzo de 2017.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Marzo de 2017.- La Presidenta del Patronato, M.ª Reyes Chamorro Barranco.

cve: BOP-2017-1439
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

1432 *Aprobación definitiva del Reglamento de uso del Rocódromo Municipal.*

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 20/01/17, el Reglamento de uso del rocódromo municipal, fue sometido a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 08/02/17 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo se formulara reclamación alguna, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha de entenderse definitivamente aprobado, procediendo su publicación íntegra conforme al artículo 70.2 del mismo cuerpo legal, a efectos de su entrada en vigor.

REGLAMENTO USO INSTALACIONES ROCÓDROMO MUNICIPAL

Artículo 1.-El Rocódromo de Estación Linares-Baeza es una estructura artificial sita en el Pabellón Polideportivo Municipal donde se puede practicar la escalada.

Artículo 2.-NORMATIVA DE USO:

• Para acceder y usar la instalación es necesario realizar la reserva correspondiente en las Dependencias Municipales de Deportes, junto con la declaración de aceptación y cumplimiento de la presente ordenanza en caso de ser mayor de 18 años, además de poseer la licencia federada para realizar la actividad. En caso de ser menor de 18 años además de la autorización de los padres o tutores y cumplir la normativa desarrollada en el presente Reglamento, se hace imprescindible estar en posesión de la licencia judex.

• La utilización del rocódromo se realizará bajo responsabilidad del usuario.

• El Ayuntamiento de Estación Linares-Baeza no se responsabiliza de los accidentes o lesiones que se puedan producir por no respetar estas normas de uso de la instalación.

• El rocódromo se debe utilizar con compañero de cordada, no pudiendo estar escalando los dos a la vez. Uno será siempre el encargado de seguridad.

• La instalación se usará con el material e indumentaria adecuada, (pies de gato, cuerda dinámica, arnés de escalada, grigri ó autobloqueante, cintas exprés y ropa deportiva), material homologado por norma CE UIA. Asi como, por seguridad, se recomienda el uso de casco homologado, utilizar prendas ajustadas y llevar el pelo recogido. Todo el material que se utilice será aportado por el usuario, verificándose, antes de escalar, que el material que

cve: BOP-2017-1432
Verificable en https://bop.dipujaen.es

se va a utilizar está en buen estado, que el arnés está bien colocado y tiene vuelta de seguridad.

• Es obligatorio el ocho como nudo de aseguramiento.

• Está prohibido rebasar la zona de boulder sin estar encordado.

• Está prohibido rebasar un anclaje sin asegurarse a él.

• Es obligatorio mosquetonear todos los seguros.

• Está prohibido manipular (quitar, poner o cambiar) presas y/o anclajes.

• En caso de que el usuario encuentre cuerdas montadas será obligatorio escalar con cuerda por arriba o top rope.

• Sólo se permite una cuerda por descuelgue.

• Cualquier anomalía o desperfecto observado por el usuario en el rocódromo, deberá ser comunicado en las Dependencias Municipales de Deportes.

• El uso de la instalación por un usuario sin toda la documentación necesaria, comportará el abandono de la instalación, tramitándose a las instancias superiores la incidencia.

• Aforo máximo: Rocódromo: 4 personas; Boulder: 4 personas.

• Como máximo podrán simultanear la instalación 2 cordadas (2 personas por cordada).

• El uso indebido del Rocódromo o el incumplimiento de estas normas comportará el abandono de la instalación.

*Artículo 3.-*EDAD:

Haber cumplido 18 años de edad. Los menores de 18 años harán uso del Rocódromo con permiso expreso de sus padres o representantes legales y siempre acompañados de una persona mayor responsable de ellos.

*Artículo 4.-*Sólo podrán estar dentro del recinto del Rocódromo los usuarios que estén desarrollando la práctica en ese momento.

cve: BOP-2017-1432
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

DECLARACION CONFORMIDAD REGLAMENTO USO INSTALACIONES ROCÓCROMO MUNICIPAL

D_____, mayor de edad, con domicilio en C/_____ de _____, y DNI _____ en su propio nombre, mediante el presente documento,

SE COMPROMETE:

A cumplir en todos sus términos los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de Estación Linares-Baeza en el Reglamento que regula la utilización del Rocódromo Municipal, al que mediante el presente documento presta su conformidad.

Y para que así conste, firmo la presente en Estación Linares-Baeza, a ___ de _____ de 201__.

cve: BOP-2017-1432
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

AUTORIZACIÓN USO INSTALACIONES ROCÓCROMO MUNICIPAL POR PERSONA MENOR DE EDAD

D. _____,
mayor de edad, con domicilio en C/ _____
de _____, y DNI _____ como madre/padre/tutor legal (táchese lo que no proceda), de _____
y DNI _____ mediante el presente documento,

AUTORIZA:

A su hij@ menor de edad, para que haga uso del Rocódromo Municipal. Y para que así conste, firmo la presente en Estación Linares-Baeza, a ___ de _____ de 201__.

cve: BOP-2017-1432
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Estación Linares-Baeza, a 28 de Marzo de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIOLA ARANDA GARCÍA.

cve: BOP-2017-1432
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

1440 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, ejercicio 2017.*

Edicto

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de Marzo de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla del Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla se considerarán definitivamente aprobados, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

La Iruela, a 28 de Marzo de 2017.- El Alcalde, José Antonio Olivares Sánchez.

cve: BOP-2017-1440
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

1672 *Aprobación definitiva de rectificación de derechos reconocidos y obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo.

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo en sesión celebrada el día 7 de abril del 2017, y a la vista del resultado de la exposición al público de dicho expediente, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de rectificación de derechos reconocidos y obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados, conforme al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO	TERCERO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2002	IMPRENTA MEDINA B23343502	SUMINISTRO DE IMPRENTA	0,10€
2005	FUNCIONARIOS MES DE OCTUBRE	NÓMINAS OCTUBRE	0,08€
2005	FUNCIONARIOS MES DE OCTUBRE	NÓMINAS OCTUBRE	0,05€
2005	FUNCIONARIOS MES DE OCTUBRE	NÓMINAS OCTUBRE	0,06€
2005	FUNCIONARIOS MES DE OCTUBRE	NÓMINAS OCTUBRE	0,07€
2005	FUNCIONARIOS MES DE OCTUBRE	NÓMINAS OCTUBRE	0,01€
2005	FUNCIONARIOS MES DE OCTUBRE	NÓMINAS OCTUBRE	0,01€
2005	FUNCIONARIOS MES DE OCTUBRE	NÓMINAS OCTUBRE	0,01€
2005	FUNCIONARIOS MES DE OCTUBRE	NÓMINAS OCTUBRE	0,01€
2005	FUNCIONARIOS MES DE OCTUBRE	NÓMINAS OCTUBRE	0,08€
2005	FUNCIONARIOS MES DE OCTUBRE	NÓMINAS OCTUBRE	0,08€
2006	ELSAN PACSA S.A. A81940371	RESTO ADJUDICACIÓN DE OBRA	28.510,52€
2008	A.D. NATACIÓN MARMOLEJO G23439300	SUBVENCIÓN	900,00 €
2008	C.D. TENIS CAMPO MARMOLEJO G23568777	SUBVENCIÓN	900,00 €
2008	PEÑA BARCELONISTA G23298425	SUBVENCIÓN	1.000,00 €
2008	PEÑA MADRIDISTA G23273782	SUBVENCIÓN	1.000,00€
2008	TESORERÍA SEGURIDAD SOCIAL Q2369002G	EXPROPIACIÓN FINCA	160.831,32€

cve: BOP-2017-1672
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EJERCICIO	TERCERO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2009	IGNACIO GONZALEZ LOZANO 52544446 A	NÓMINA FEBRERO	1.391,81€
2009	HNOS. BARBALÁN B23419906	SUMINISTRO HIERROS	249,41€
2009	HNOS. BARBALÁN B23419906	SUMINISTRO HIERROS	877,30€
2009	CARLOS MARMOL SERRANO 26196475G	REPARACIÓN RUEDAS	3.072,38€
2009	PROG. REHABILITACIÓN AUTONÓMICA PRAV 2008	SUBVENCIÓN	1.000,00€
2009	JOSE Y JUAN LOZANO RIOS S.L. B23245947	OBRA CEMENTERIO	6.652,84€
2009	HNOS. BARBALÁN B23419906	SUMINISTRO HIERROS	38,32€
2009	OLEUM ANDUJAR S.A. A28857043	SUMINISTRO BUTANO	13,50€
2009	CONS. GALLARDO BARRERA B23273139	OBRA DEPOSITO AGUA	3.620,13€
2009	FRANCISCO MARTINEZ SORIANO 52540478Z	CONCIERTO FERIA	300,00€
2009	ANTONIO GARCIA RUS C.B. E18060061	ACTUACIÓN FERIA	3.852,00€
2009	BARTOLOME BARRAGAN PADILLA 78680942N	ADQUISICIÓN CAL	15,00€
2009	ASOC. COMERCIANTES MARMOLEJO G23465842	SUBVENCIÓN	272,73€
2009	RAUL LOZANO LOZANO 78687983S	NOMINA MARZO	1,00€
2009	RAUL LOZANO LOZANO 78687983S	NOMINA MARZO	1,00€
2009	ASPANDUR S.L. B23522345	SERVICIOS PROFESIONALES	1.844,40€
2009	PABLO JURADO GALLARDO 25944162R	GASTOS LOCOMOCIÓN	370,51€
2010	RECAUDACIÓN EJECUTIVA	CUOTA PATRONAL	169,31€
2010	RECAUDACIÓN EJECUTIVA	CUOTA PATRONAL	15.832,34€
2010	ASOCIACIÓN JUVENIL UTICJOVEN H23515067	SUBVENCIÓN	1.259,60€
2010	POZA LIEBANA Y DOS MAS C.B. E23547607	ACTUACIÓN ORQUESTA	500,00€
2010	ALFONSO LOZANO FLORES 25856231E	MINUTA HONORARIOS	3.960,40€
2010	ASPANDUR S.L. B23522345	SERVICIOS PROFESIONALES	32,47€
2010	TALLER PEÑA Y JURADO B23363351	REPARACIÓN CAMIÓN BOMBEROS	495,74€
2010	RECAUDACIÓN EJECUTIVA	SEGUROS SOCIALES	228,41€

cve: BOP-2017-1672
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EJERCICIO	TERCERO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2011	RECAUDACIÓN EJECUTIVA	SEGUROS SOCIALES	32,88€
2011	OLEUM ANDUJAR S.A. A28857043	COLOCACIÓN LIRAS	52,00€
2011	MARIA DEL CARMEN NADALES LUQUE 75609231C	TRANSFERENCIA A FAMILIAS	36,75€
2011	JUAN MORENO REAL 52542620V	SUMINISTROS VARIOS	642,90€
2011	JUAN PEDRO CAMACHO ROMERA 24116990H	IMPARTICIÓN DE CURSOS ALZHEIMER	2.772,00€
2011	FRANCISCO JAVIER NAVARRO BARRAGÁN 52557172X	IMPARTICIÓN DE CURSOS ALZHEIMER	990,00€
2011	VERA MARTIN CONSULTORES Y AUDITORES S.L.	AUDITORÍA CURSO	394,26€
2011	FRANCISCO JAVIER NAVARRO BARRAGÁN 52557172X	COORDINACIÓN CURSO FPE	351,00€
2011	ASOCIACIÓN TEATRO HADES G23423908	OBRA TEATRO	1.180,00€
2012	DEPORTES Y ARMERÍA LA TRONERA S.L. B23566508	ADQUISICIÓN BALAS 9MM	236,80€
2012	HIERROS LA CECA S.L.L. B23400120	SUMINISTRO MALLAZO	8,00€
2012	HERMANOS BARBALAN S.L. B23419906	SUMINISTROS VARIOS	288,61€
2012	JOSE VICO MARTINEZ 13272450R	SUMINISTRO FERRETERIA	50,03€
2012	ENRIQUE RAYA CARRILLO 24106837P	MINUTA HONORARIOS	441,32€
2012	ASUNCIÓN SANTA OLALLA MONTAÑES 24108088V	MINUTA HONORARIOS	313,69€
2012	FRANCISCA ANTON ESCLAPEZ 21936260X	SUMINISTRO PALMAS	347,72€
2012	FRANCISCA ANTÓN ESCLAPEZ 21936260X	SUMINISTRO PALMAS	304,76€
2012	JUAN RAMON FERREIRA SILES 25972860H	TRAMITACIÓN RECURSO	172,65€
2012	JUAN RAMÓN FERREIRA SILES 25972860H	TRAMITACIÓN RECURSO	155,15€
2012	AURORA FERNÁNDEZ CARMONA 26130738R	CARGAS DE GAS	167,18€
2012	MARÍA DE LA PAZ LANDETE GARCIA 50291020W	RECURSO APELACIÓN	649,20€
2012	ALVARO JOSE DE LUIS OTERO 50849305P	JUICIO-RECURSO APELACIÓN	88,17€
2012	AMIDATA S.A. A78913993	SUMINISTROS ELECTRICOS	91,12€
2012	ELINT S.A. A79017695	BASTON EXTENSIBLE	588,02€
2012	COLORKIT S.L. B18579763	SUMINISTROS PINTURA	61,55€
2012	AUTOMOVILES SIRO S.L. B23026784	REVISIÓN AUTOMOVIL	141,71€

cve: BOP-2017-1672
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EJERCICIO	TERCERO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2012	CONST. GALLARDO BARRERA B23273139	FACTURA LUZ BIBLIOTECAMUNICIPAL	1.624,03€
2012	INSTALACIONES CASTILLEJO B23283062	SUMINISTROS VARIOS	175,74€
2012	PROCUL INTEGRAL S.L. B23676711	PRODUCCION TECNICA	885,00€
2012	HNOS. PEREZ CUMBRERAS C.B. E23477847	REPARACION FRIGORIFICO	498,80€
2012	INDEX BOOK B60388220	ARTICULOS PUBLICITARIOS	167,70€
2012	ASOC. DESARROLLO SOCIO-CULTURAL G23341993	CUOTA SOCIO	360,61€
2012	JOSE GARCIA LARA 25941360M	ALIMENTACIÓN	111,00€
2012	RAFAEL MANTAS ABRIL Y OTROS C.B. E23277338	TRAJES BANDA MÚSICA	742,00€
2012	ECOLOGICAMENTE F23635527	SUMINISTROS VARIOS	374,00€
2012	UNIÓN FENOSA COMERCIAL S.L. B82207275	SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA	22.905,18€
2012	HNOS. BARBALÁN S.L. B23419906	ALJIBE-SOPORTE PARA DEPÓSTIO	1.746,76€

ESTADO DE INGRESOS

EJERCICIO	TERCERO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2006	JUNTA ANDALUCÍA	CURSOS DE FORMACIÓN	18.253,27€
2008	JUNTA ANDALUCÍA	SUBVENCIÓN CENTRO INF. MUJER	74,66€
2009	ADIT-MORENA G14745780	SUBVENCIÓN APARCAMIENTO	7.462,97€
2009	JUNTA ANDALUCÍA	SUBVENCIÓN DINAMIZACIÓN EMPRESAS	2.385,31€
2010	JUNTA ANDALUCÍA	TALLER OCUPACIONAL	28,42€
2010	JUNTA ANDALUCÍA	SUBVENCIÓN ARREGLO CAMINOS	118.021,00€
2010	DIPUTACION DE JAÉN	SUBVENCIÓN GUARDERÍA TEMPORERA	1.781,61€
2011	JUNTA ANDALUCÍA	MANTENIMIENTO CENTRO MUJER	194,96€
2012	JUNTA ANDALUCÍA	SUBVENCIÓN FPO AUXILIAR COMERCIO	24.375,00€
2012	JUNTA ANDALUCÍA	SUBVENCIÓN REFORMA ALDEA TURISTICA	17.727,91€
2012	AG. S.SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	TALLER OCUPACIONAL	4.175,56€
2012	JUNTA DE ANDALUCÍA	MANTENIMIENTO GUARDERÍA	7.743,73€

Lo que se hace público haciendo saber que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo interponerse potestativa y previamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2017-1672
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Marmolejo, a 10 de Abril de 2017.- El Alcalde, Manuel Lozano Garrido.

cve: BOP-2017-1672
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

1674 *Aprobación inicial de modificación Presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 486.000 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Marmolejo, a 10 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lozano Garrido.

cve: BOP-2017-1674
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

1431 *Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017.*

Anuncio

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 28 de Marzo de 2017, esta Alcaldía ha dictado la siguiente Resolución, cuyo tenor literal es:

"Habiendo sido aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento, mediante acuerdo de Pleno celebrado con fecha 09 de Febrero de 2017, estando vacante una plaza de la plantilla de personal funcionario de Policía Local.

Considerando que esta plaza se encuentra vacante por jubilación por edad de su titular anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que por Ley me vienen conferidas, por medio de la presente:

VENGO A DECRETAR: Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el año 2017, siendo el plazo de ejecución máximo de la oferta de 3 años, proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, BOE, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria.

Funcionarios de Carrera:

Acceso libre.
Personal Funcionario.
Grupo según art. 76, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C2.
Denominación de la Plaza: Auxiliar-Administrativo.
Escala: Administración General.
Subescala: Auxiliar.
Plazas: 1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Tomé, a 28 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

cve: BOP-2017-1431
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

1437 *Incorporación remanentes de crédito.*

Anuncio

Don José Manuel Leal Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, Jaén,

Mediante Resolución número 18/2017, de fecha 28 de Marzo de 2017,

Hace saber:

Visto el expediente número 2, tramitado para modificar créditos por Incorporación de Remanentes de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 47 y 48 del Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 2 del ejercicio 2016 (INCORPORACIÓN DE REMANENTES 2015) de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
161	6190016	Acondicionamiento Domiciliario de Agua	24.440,94
171	6110016	Obras parque Minilla y Fuente Negra	23.563,37
171	6250016	Adquisición de Cubre Contenedores 2016	1.808,32
241	1430016	Emplea joven 2016	23.400,00
241	1430116	Emplea 30+ 2016	15.600,00
241	1600016	Seguridad Social Ayuda Contratación 2016	822,92
342	6091415	Construcción de 2 pistas de padel 15/16	342,50
342	6220016	Plan de Apoyo Infraestructura(Pista Padel)	20.000,00
459	6190016	Aepsa 2016	31.169,87
459	6090016	Plan Especial: Encauzamiento Aguas Pluvia	2.159,29
459	6190216	Plan Provincial de Cooperación 2016	49.316,45
241	1310016	Ayuda a la contratación	9.446,45
		TOTAL GASTOS	**202.070,11**

cve: BOP-2017-1437
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La existencia de dichos remanentes de crédito resulta de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Altas en concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
87010	PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	202.070,11
	TOTAL INGRESOS	**202.070,11**

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

Sorihuela del Guadalimar, 28 Marzo 2017.

El Alcalde Ante mí

El Secretario

Fdo. José Manuel Leal Gómez Fdo. Pedro Marco Marcos.

Los que se hace público para general conocimiento.

Sorihuela del Guadalimar, a 28 de Marzo de 2017.- El Alcalde, José Manuel Leal Gómez.

cve: BOP-2017-1437
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

1689 *Cédula de citación a Sur Marketin y Publicity, S.L.U. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 132/2017.*

Edicto

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 132/2017.
Negociado: C.
N.I.G.: 2305044S20170000557.
De: Dolores Muñoz Gómez.
Abogado: Antonio Barrios Márquez.
Contra: Sur Marketin y Publicity, S.L.U., Soluciones de Marketing del Sur, S.L.U., Fogasa y Ministerio Fiscal.
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos número 132/2017 se ha acordado citar a Sur Marketin y Publicity, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sur Marketin y Publicity S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de JAÉN.

Jaén, a 03 de Abril de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2017-1689
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "S.A.T. FIQUE", DE BEDMAR

1428 *Anuncio cobranza de cuotas/derramas, cuotas ejercicio 2017.*

Edicto

Se hace saber:

A todos los partícipes y usuarios de esta comunidad de regantes, que se haya confeccionado el padrón comprensivo de los recibos por derramas para gastos generales (gastos de conservación, limpieza y mejoras) de la comunidad que tiene que pagar cada partícipe o usuario, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2017, que en su punto Cuarto del Orden del Día aprobó por unanimidad una cuota de 5'00 euros por olivo, a pagar en tres plazos, de la siguiente forma:

Primer plazo: 2,00 euros/olivo. A pagar en el período del 22 de abril al 22 de junio/2017.

Segundo plazo: 2,00 euros/olivo. A pagar del día 23 de junio al 23 de agosto de agosto/2017.

Tercer plazo: 1,00 euros/olivo. A pagar del día 24 de agosto al 24 de octubre/2017.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe o usuario, se encuentra expuesto al público en la oficina de la comunidad, sita en Avda. Virgen de Cuadros, 13 de la localidad de Bedmar, por plazo de un mes, teniendo el presente ANUNCIO DE COBRANZA el carácter de notificación a los obligados al pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El pago de los recibos se efectuará mediante ingreso en efectivo o mediante transferencia bancaria en los números de cuenta que la comunidad tiene abierta en:

CAJA RURAL, núm. ES47 3067-0015-90-1148123423;
BMN-CAJA GRANADA núm. ES11-0487-3029-2220-0000-2982, en la localidad de Bedmar, o a través de cualquiera de sus sucursales, en días laborables (de lunes a viernes), en horario de 8.30 a 11 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario de cada uno de los plazos, es el señalado en este anuncio de cobranza. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se abre automáticamente el período ejecutivo, y será exigido el pago de los recibos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos de intereses de demora y las costas que se produzcan, que serán repercutidos íntegramente al deudor, conforme a la legislación vigente, y lo establecido en el artículo 10 de los estatutos de la comunidad.

cve: BOP-2017-1428
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Bedmar, a 28 de Marzo de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, JUAN ANTONIO JIMÉNEZ AMEZCUA.

cve: BOP-2017-1428
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "SAN JUAN BAUTISTA", DE LAHIGUERA (JAÉN)

1371 *Convocatoria a Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

En reunión de la Junta de Gobierno del día 14 de Marzo de 2017 se acordó por unanimidad de los presentes, convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el próximo día 27 de Abril de 2017, en el Salón social de la Cooperativa San Isidro, Avda. Sebastián Fuentes, 2. Lahiguera, a las 18.30 horas en Primera Convocatoria y a las 19`00 horas en Segunda Convocatoria, con el siguiente,

Orden del día:

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
2. Presentación cuentas Anuales 2016 para su aprobación.
3. Informe Junta de Gobierno.
4. Ruegos y Preguntas.

Lahiguera, a 14 de Marzo de 2017.- La Presidenta de la Comunidad de Regantes, CLOTILDE AHUMADA ARROQUIA.

cve: BOP-2017-1371
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PAGO DE LA RATA II", DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

1676 *Convocatoria Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Por la presente se convoca, a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes "PAGO DE LA RATA II" de La Guardia (Jaén), para que asistan a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 17 de Mayo de 2017, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en el SALÓN DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO, sito en la Plaza San Pedro, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.
2.º) Balance de cuentas.
3.º) Gestión de cobro de los recibos.
4.º) Renovación de cargos.
5.º) Proposiciones, ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia debido a la importancia de la Asamblea.

La Guardia de Jaén, a 07 de Abril de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, JOSÉ BLAS GARCÍA MEDINA.

cve: BOP-2017-1676
Verificable en https://bop.dipujaen.es